

MANUAL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Destinatario: Participantes del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia-Asobancaria, Superintendencia Financiera de Colombia, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

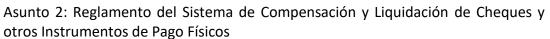
Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

A partir de la publicación de esta circular, se sustituye en su totalidad por cambio de formato la Circular Externa Operativa y de Servicios - CEOS DSP-153, correspondiente al Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Se efectúan las siguientes modificaciones aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2023005142-048-000 del 25 de septiembre de 2023:

- 1- En el capítulo 2, numeral 2 del Artículo 26 "Riesgo Operativo", se complementa la descripción de "Riesgo Operativo"
- 2- El Anexo 1 correspondiente al "Manual de Vinculación a los Sistemas de Pago Administrados por el Banco de la República" se elimina y en su lugar se crea el Anexo 1 "Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos". Producto de este cambio, se actualiza el nombre del manual en el contenido del respectivo Reglamento.
- **3-** En el Anexo 2 correspondiente al "Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos", se efectúan los siguientes cambios:
 - **a.** En el capítulo 1, numeral 1 "Horarios y ciclos de Compensación y Liquidación", se modifica el inicio de la segunda sesión de compensación la que pasará de las 20 h del día d a las 7 h 30 m del día d+1.
 - b. En el capítulo 1, se adiciona el numeral 7 "Verificación del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago", en el cual se establece que anualmente los Participante deberán diligenciar el "Cuestionario para la validación de las obligaciones que deben cumplir los Participantes", este debe ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal.
 - c. Se elimina el Anexo 2 "Códigos de Compensación" y se reemplaza por la Tabla Códigos de Compensación utilizados en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023





MARCELA OCAMPO
Gerente Ejecutivo

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Subgerente de Sistemas de Pago y
Operación Bancaria

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Se presenta a continuación el Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante los oficios 2022001303-027-000 del 24 de marzo de 2022 y 2023005142-048-000 del 29 de septiembre de 2023.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Definición y Funciones Generales:

El Banco de la República administra un Sistema de Pago de Bajo Valor denominado Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos (en adelante, también denominado el "Sistema"), a través del cual presta los servicios de:

- Compensación y Liquidación contra las Cuentas de Depósito de los Participantes, de Instrumentos de Pago presentados por estos, incluidas las órdenes de transferencia de fondos para efectuar ajustes a la Compensación o la Liquidación. Este servicio se presta a través de la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques y otros Instrumentos de Pago – CEDEC y de la Cámara de Compensación de Cheques de Sucursales y Delegadas – CCSD; y
- La administración del recinto o Cámara de Compensación en la que los delegados de todos los Participantes se reúnen durante el cierre de cada sesión de la Compensación, para intercambiar físicamente los respectivos Instrumentos de Pago.

Para efectos de este reglamento, los anteriores servicios, en conjunto, se denominarán EL SERVICIO.

Artículo 2. Términos técnicos y operativos:

Para efectos del presente reglamento y demás Normas del Sistema, se definen los siguientes términos y siglas, todos los cuales pueden aparecer utilizados en singular o plural:

Archivo: Conjunto de Registros que cumple con el estándar establecido en el documento titulado Manual de Especificaciones Formato NACHAM – CEDEC.

Banco Puente: Establecimiento de crédito especial constituido en los términos previstos en el Título 4 del Libro 1 de la Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, adicionado por el Decreto 521 de 2018, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

MOD.

Capítulo 1 Hoja 1 de 17



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Calidad de la Información: Es la exactitud con que se graba o transcribe en un Registro Electrónico la información contenida en un Instrumento de Pago.

Cámara de Compensación: Recinto designado por un Participante Compensador Delegado para que los delegados canjistas de los diferentes Participantes que operan en una plaza o ciudad acudan a intercambiar físicamente los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución, y a presentar la información requerida para efectuar el proceso de Compensación y Liquidación de dichos Instrumentos de Pago.

Cámara de Compensación de Cheques Sucursales y Delegadas (CCSD): Cámara electrónica que permite la captura de Posiciones Bilaterales y Posiciones Multilaterales Netas en plazas o ciudades donde no opera la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques y otros Instrumentos de Pago – CEDEC.

Compensación de Cheques - Internet: Mecanismo de acceso a la CCSD que permite la captura de posiciones bilaterales o multilaterales netas a través de la <u>página web del Banco de la República</u>. Los Participantes, a través de Internet, pueden capturar la información correspondiente a las Posiciones Bilaterales en las Plazas Delegadas Bilaterales CCSD y las Posiciones Multilaterales Netas en las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD.

Cámara de Compensación Electrónica de Cheques y otros Instrumentos de Pago - CEDEC: Cámara que permite procesar la información electrónica recibida de cada uno de los Participantes para: i) presentar al cobro a los demás Participantes las sumas de dinero asociadas a los Instrumentos de Pago recibidos en consignación, ii) compensar los respectivos cobros, iii) liquidar los valores netos contra las Cuentas de Depósito en el Banco de la República, iv) generar para cada Participante la información electrónica correspondiente a los cobros recibidos de los demás Participantes, v) presentar en devolución a los demás Participantes, las sumas de dinero asociadas a los Instrumentos de Pago recibidos al cobro, vi) compensar las respectivas devoluciones, vii) liquidar los valores netos contra las Cuentas de Depósito en el Banco de la República y viii) generar para cada Participante la información electrónica correspondiente a las devoluciones recibidas de los demás Participantes.

Centro Consolidador: Punto geográfico donde cada Participante tiene instalada su Estación de Trabajo-CEDEC, para comunicarse desde ella con el CEDEC. Cada Participante tendrá un solo Centro Consolidador a nivel nacional.

Certificados digitales: Infraestructura de llaves Públicas-PKI del Banco de la República que brinda servicios de firma digital y ciframiento para mantener segura la información que se manipula en forma electrónica.

MOD.

Capítulo 1 Hoja 2 de 17



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing: Personas jurídicas especializadas que prestan los servicios requeridos por los Participantes para atender las operaciones y actividades propias de EL SERVICIO.

Compensación Multilateral Neta o Compensación: Procedimiento adelantado por el Banco de la República como administrador del Sistema para determinar, al final de cada una de las sesiones de la Compensación (al cobro y en devolución), el saldo acreedor (a favor) o deudor (en contra) de cada uno de los Participantes que intervinieron en la respectiva sesión.

Conjunto de Registros: Registros Electrónicos correspondientes a un grupo de Instrumentos de Pago enviados al cobro, enviados en devolución, recibidos al cobro, recibidos en devolución o anulados a través del CEDEC.

Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados al Cobro: Conjunto de Registros correspondientes a los Instrumentos de Pago presentados al cobro por cada Participante Presentador, a cargo de cada uno de los Participantes Librados, por conducto del CEDEC.

Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos al Cobro: Conjunto de Registros que un Participante Librado toma desde su Estación de Trabajo - CEDEC, proveniente del CEDEC, con la información de los Instrumentos de Pago que han sido presentados al cobro contra dicho Participante por los Participantes Presentadores.

Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución: Conjunto de Registros que contienen la información de los Instrumentos de Pago que un Participante Librado ha decidido no pagar, con fundamento en la Ley y en las causales de devolución señaladas en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos en Devolución: Conjunto de Registros que desde el CEDEC se remiten a los Participantes Presentadores con la información correspondiente a los Instrumentos de Pago cuyo pago fue rechazado por los Participantes Librados respectivos.

Conjunto de Registros de Anulaciones: Conjunto de Registros que un Participante Presentador debe ingresar al CEDEC para retirar Registros Electrónicos con errores incluidos en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados al Cobro o Enviados en Devolución.

Cuenta de Correo Corporativo: Buzón de correo electrónico corporativo, administrado por cada uno de los Participantes, a través del cual se envían y reciben las comunicaciones relacionadas con EL SERVICIO.

MOD.

Capítulo 1 Hoja 3 de 17



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Cuenta de Depósito: Cuentas en moneda legal que los Participantes tienen abiertas en el Banco de la República, en el marco de un contrato de depósito suscrito de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna No. 3 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las demás normas aplicables.

Día Hábil Bancario: Es cualquier día hábil de atención al público del servicio bancario en la ciudad de Bogotá, excluidos los días sábados, domingos y festivos.

Encripción: Mecanismo que brinda confidencialidad a la información mediante algoritmos matemáticos especiales y datos privados que garantizan que solo quien los conozca podrá obtener acceso a la información respectiva.

Entrada Directa de Datos o PO (Originador de Pagos): Funcionalidad que permite el ingreso de Registros al CEDEC en forma directa.

Estación de Trabajo-CEDEC: Conjunto de componentes (equipos y programas) que cada Participante debe tener en su respectivo Centro Consolidador para conectarse desde allí al CEDEC con el fin de enviar y recibir la información prevista en este reglamento y las demás Normas del Sistema.

Fecha Valor: Corresponde a la fecha con la cual se registra contablemente la Liquidación de la Compensación.

Firma digital: La firma digital señalada en la Ley 527 de 1999, la cual se define como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

Instrumentos de Pago: Son los documentos de pago que pueden ser compensados en el Sistema, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del presente reglamento.

Liquidación: Asiento débito o crédito que el Banco de la República como administrador del Sistema registra en las Cuentas de Depósito de cada uno de los Participantes, de acuerdo con el resultado de la Compensación Multilateral Neta al cierre a satisfacción de la segunda sesión de la Compensación.

NACHAM: Se refiere al formato de Archivos para la transferencia electrónica de fondos de la Asociación Nacional de Cámaras de Compensación Automatizadas de los Estados Unidos de América, modificado para el caso colombiano en los campos fecha y valor.

Capítulo 1 Hoja 4 de 17



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Oficina Líder: Oficina del Participante que ha sido designada para capturar la información de la Compensación (Posiciones Bilaterales o Posiciones Multilaterales Netas), cuando otras oficinas del mismo Participante no puedan hacerlo a través de la funcionalidad de Compensación de Cheques-Internet de la CCSD.

Participante o Entidad Autorizada (EA): Nombre genérico con que se designa a los establecimientos de crédito, incluidos los Bancos Puente, autorizados para participar en el Sistema.

Participante Compensador Delegado: Corresponde al Participante que cumplirá las funciones del Banco de la República en relación con la administración de la Cámara de Compensación.

Participante Librado: Participante que administra las cuentas contra las cuales están girados los Instrumentos de Pago presentados al cobro a través del Sistema, y a quien le corresponde decidir, de acuerdo con la Ley, sobre su pago o devolución.

Participante Presentador: Participante que presenta Instrumentos de Pago al cobro a través del Sistema, para su pago por parte de un Participante Librado.

Planilla Bilateral: Corresponde a la planilla en la cual cada Participante relaciona la cantidad y el valor total de los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución a los demás Participantes en cada plaza o ciudad.

Planilla Multilateral Neta: Corresponde a la planilla en la cual el Participante Compensador Delegado registra las Posiciones Multilaterales Netas que ha calculado previamente y la cantidad de Instrumentos de Pago para cada Participante en la respectiva plaza o ciudad, con base en las Planillas Bilaterales presentadas por estos.

Plaza Delegada Bilateral CCSD: Es aquella en la que los Participantes, incluyendo al Participante Compensador Delegado, registran sus Posiciones Bilaterales en la CCSD y en la que la coordinación del intercambio físico de los Instrumentos de Pago y el cierre de cada sesión de la Compensación en la CCSD son efectuados por el Participante Compensador Delegado.

Plaza Delegada CEDEC: Es aquella en la que el envío de la información de los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución se realiza a través del CEDEC y en la que el proceso de intercambio físico es coordinado por el Participante Compensador Delegado.

Plaza Delegada Multilateral CCSD: Es aquella en la que el Participante Compensador Delegado calcula las Posiciones Multilaterales Netas para los Participantes, las registra en la CCSD y coordina el proceso de intercambio físico de los Instrumentos de Pago.

Posición Bilateral: Valor que cada uno los Participantes le presenta al cobro o en devolución a los demás, en cada una de las sesiones de la Compensación.

Hoja 5 de 17 Capítulo 1



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Posición Multilateral Neta: Valor neto resultante para cada Participante de restar al valor de los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución, el valor de los Instrumentos de Pago recibidos de los demás Participantes.

Registro Electrónico o Registro: Corresponde a la información electrónica detallada de un Instrumento de Pago.

Sistema de Cuentas de Depósito - CUD: Sistema de Pago de Alto Valor administrado por el Banco de la República, definido y reglamentado en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158 - Asunto 8 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República.

SUCED: Sistema Unificado de Certificación Digital que permite firmar y validar Archivos y órdenes de transferencia de fondos en línea.

Token de Seguridad: Dispositivo electrónico de seguridad para el ingreso al portal SEBRA y a los aplicativos o módulos autorizados para cada usuario.

Usuario o Cliente: Es la persona natural, jurídica o patrimonio autónomo que utiliza los servicios de un Participante.

Artículo 3. Normas del Sistema

El funcionamiento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de sus Participantes, se rigen por lo dispuesto en las normas pertinentes del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 31 de 1992, el Decreto 2520 de 1993, el Decreto 1207 de 1996, el Libro 17 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, el Reglamento Operativo del Servicio de Compensación Interbancaria aprobado por el Consejo de Administración del Banco de la República, este reglamento y cada uno de sus anexos: (i) el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos y (ii) el Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos; el Manual de Contingencia CEDEC, el Manual de Especificaciones Formato NACHA-M CEDEC, el Manual de Usuario CEDEC-PO, el Manual de Usuario CEDEC, el Script de Pruebas para Certificación CEDEC, la Circular Externa Operativa y de Servicios de Tarifas de los Sistemas de Pago de Bajo Valor administrados por el Banco de la República, la Circular Externa Operativa y de Servicios-DOAM -148. Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados - Asunto 10: "Procedimiento de las Operaciones para Regular la Liquidez de la Economía", la Circular Externa Operativa y de Servicios-DSP-36. Manual del Departamento de Sistemas de Pago - Asunto 3: "Repo Overnight por Compensación", la Circular Externa Operativa y de Servicios correspondiente al Asunto 70 "Divulgación y Comunicaciones de las Circulares Externas Operativas y de Servicios" de la Dirección General de Gestión de Información del Banco de la República, el Acuerdo Interbancario "Normas y Estándares para la Elaboración de Cheques" aprobado por la Asociación Bancaria y de

40D.

Capítulo 1 Hoja 6 de 17



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Entidades Financieras de Colombia – Asobancaria, el Documento de Requerimientos Técnicos y de Contingencia para la Conexión de los Servicios Electrónicos del Banco de la República, y el contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aquí señaladas, y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, se denominarán, en su conjunto, Normas del Sistema.

Artículo 4. Instrumentos de Pago

A través del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos podrán compensarse los siguientes Instrumentos de Pago:

1. Cheques pagaderos en Colombia, girados con cargo a un Participante.

Para estos efectos se entiende por cheque el título valor que cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Comercio.

Los cheques, incluidos los cheques de gerencia, deberán cumplir los estándares técnicos acogidos por el Acuerdo Interbancario Normas y Estándares para la Elaboración de Cheques aprobado por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia - Asobancaria y los demás que lo modifiquen o adicionen en el futuro, el cual forma parte de las Normas del Sistema.

En cualquier caso, cuando un Participante reciba un cheque que no cumpla los estándares mencionados, deberá incluirlo dentro del proceso para obtener su pago, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder por ello al Participante Librado respectivo.

 Títulos de Depósito Judicial que correspondan a depósitos constituidos a la orden de organismos o entidades administrativas que ejerzan funciones de cobro coactivo, o depósitos por arrendamientos.

Artículo 5. Participantes:

Podrán acceder al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos los establecimientos de crédito autorizados para operar en Colombia, incluidos los Bancos Puente, siempre y cuando cumplan con la totalidad de condiciones y requisitos previstos en el Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos, publicado en la página web del Banco de la República.

MOD.

Capítulo 1 Hoja 7 de 17



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Parágrafo. Los Participantes podrán contratar los servicios de Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing, a las cuales se les permitirá conexión directa al Banco de la República siempre y cuando cumplan con los requisitos dispuestos en las Normas del Sistema. La responsabilidad que eventualmente se origine por la realización de las actividades contratadas, frente al Banco de la República, los otros Participantes y otros terceros, se mantendrá en cabeza del respectivo Participante, en los mismos términos previstos en las Normas del Sistema. Todo Outsourcing deberá haber sido identificado por un Participante, por lo menos, como entidad contratada para actuar a su nombre en el Sistema.

Artículo 6. Delegados Canjistas:

Para participar en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, todo Participante deberá acreditar delegados canjistas para su representación ante las Cámaras de Compensación. Los delegados canjistas deberán cumplir las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Normas del Sistema y, en particular, las contenidas en el presente reglamento y en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, publicado en la página web del Banco de la República.

Parágrafo. Los delegados canjistas deberán estar vinculados al Participante representado o a la Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing contratada por dicho Participante para el efecto. En cada una de las dos sesiones de la Compensación los delegados canjistas de los Participantes se reunirán en las Cámaras de Compensación para realizar el intercambio físico de los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución.

Artículo 7. Esquema Operativo

El Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos presta EL SERVICIO a través de la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques y Otros Instrumentos de Pago – CEDEC y de la Cámara de Compensación de Cheques de Sucursales y Delegadas – CCSD:

- 1. Características del CEDEC: El CEDEC tiene las siguientes características generales:
 - a. El CEDEC opera en algunas plazas o ciudades del país de acuerdo con lo definido al respecto en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
 - b. El CEDEC está diseñado para procesar la información relacionada con la totalidad de los Instrumentos de Pago presentados al cobro y en devolución diariamente, mediante un proceso centralizado en el Banco de la República, el cual estará conectado con el Centro Consolidador de cada Participante, para el envío y recepción de la información requerida. El CEDEC cuenta con dos componentes: CEDEC WEB y CEDEC PO.

MOD.

Capítulo 1 Hoja 8 de 17



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

> En el componente CEDEC WEB se procesa la información que es ingresada mediante Archivos y en el componente CEDEC PO se procesa la información que es ingresada en forma directa o manual.

- c. El CEDEC permite clasificar y totalizar la información recibida de cada uno de los Participantes, con el fin de obtener las Posiciones Multilaterales Netas a favor o a cargo de estos.
- d. Con el resultado de las Compensaciones Multilaterales Netas efectuadas diariamente al cierre de cada una de las sesiones de la Compensación, el CEDEC efectúa la Liquidación a nivel nacional contra las Cuentas de Depósito de los Participantes, la cual es provisional para la primera sesión y definitiva para la segunda.
- e. El proceso se realiza con información recibida electrónicamente, sin perjuicio de que los Instrumentos de Pago, con excepción de aquellos que en el futuro sean objeto de truncamiento, continúen circulando en forma independiente a la información, bajo las mismas reglas y procedimientos establecidos para ello, o los que se establezcan en el futuro.

2. Características de la CCSD: La CCSD tiene las siguientes características generales:

- a. Mediante la CCSD operan las plazas o ciudades donde no opera el CEDEC de acuerdo con lo definido al respecto en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos. En la CCSD se compensan de manera multilateral y centralizada las Planillas Bilaterales o las Planillas Multilaterales enviadas diariamente por los Participantes.
- b. En algunas plazas o ciudades cada Participante captura directamente en la CCSD sus Posiciones Bilaterales. En el resto de las plazas o ciudades donde no opera ni el CEDEC ni las Planillas Bilaterales incluidas directamente por cada Participante en la CCSD los Participantes presentan en la Cámara de Compensación sus Planillas Bilaterales y el Participante Compensador Delegado las procesa, para calcular la Posición Multilateral Neta de cada Participante en la plaza e incluirla en la CCSD.
- c. Con el resultado de las Compensaciones Multilaterales Netas efectuadas diariamente al cierre de cada una de las sesiones de la Compensación por la CCSD, se efectúa la Liquidación a nivel nacional contra las Cuentas de Depósito de los Participantes, la cual es provisional para la primera sesión y definitiva para la segunda.

Artículo 8. Sesiones de Compensación

La Compensación y Liquidación de los Instrumentos de Pago se adelanta en dos sesiones diarias identificadas como canje de documentos al cobro o primera sesión y canje de documentos en devolución o segunda sesión.

Hoja 9 de 17 Capítulo 1



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

- 1. Primera sesión Compensación de documentos presentados al cobro: Sesión que se realiza el mismo día en que el Participante Presentador recibe los Instrumentos de Pago para tramitar su respectivo cobro ante el Participante Librado. En esta sesión se registra la información correspondiente a los Instrumentos de Pago presentados al cobro en cada plaza y se intercambian los sobres que contienen los respectivos documentos físicos. La sesión a nivel nacional concluye cuando se efectúe la correspondiente Liquidación o registro contable en las Cuentas de Depósito de los Participantes. Esta sesión tendrá carácter de provisional.
- 2. Segunda sesión Compensación de documentos presentados en devolución: Sesión que se realiza el Día Hábil Bancario inmediatamente siguiente al de la primera sesión, con el objeto de que el Participante Librado devuelva al Participante Presentador los Instrumentos de Pago y registre la información correspondiente a los Instrumentos de Pago recibidos en la primera sesión de la Compensación que, por alguna(s) de la(s) causal(es) de devolución legalmente admisibles, no pudieron ser pagados. En esta sesión también se intercambian los sobres que contienen los Instrumentos de Pago devueltos. La sesión a nivel nacional concluye cuando se efectúe la correspondiente Liquidación de carácter definitivo en las Cuentas de Depósito de los Participantes, la cual tendrá Fecha Valor del día en que se haya realizado la primera sesión de la Compensación.

Artículo 9. Liquidación contra las Cuentas de Depósito:

Con las Posiciones Multilaterales Netas calculadas al cierre de la segunda sesión de la Compensación, el Banco de la República, actuando como administrador del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, procederá a realizar la Liquidación definitiva a favor o a cargo de cada Participante contra su Cuenta de Depósito. Efectuada la Liquidación definitiva, los recursos respectivos quedan disponibles para los Participantes con la Fecha Valor de la primera sesión de la Compensación.

Sin perjuicio de lo anterior, con las Posiciones Multilaterales Netas calculadas por el CEDEC y por la CCSD al cierre de la primera sesión de la Compensación, el Banco de la República efectuará una afectación provisional de las Cuentas de Depósito, en virtud de la cual los recursos correspondientes a las posiciones crédito de cada Participante son congelados hasta concluir la segunda sesión de la Compensación

Artículo 10. Requisitos de acceso o autorización:

Los establecimientos de crédito autorizados para operar en Colombia, incluidos los Bancos Puente, que deseen vincularse al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos deberán cumplir los requisitos de acceso o autorización establecidos en el Manual

MOD.

Capítulo 1 Hoja 10 de 17



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos.

Siempre que se haga referencia al CEDEC y a la CCSD, dichas referencias se entenderán hechas y limitadas al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos descrito en este reglamento y las demás Normas del Sistema. En consecuencia, para acceder a los demás servicios del Banco de la República deberán cumplirse los requisitos exigidos por las reglamentaciones que resulten aplicables para cada uno de ellos.

Parágrafo. Tratándose de los Bancos Puente, la vinculación se efectuará cuando un representante legal del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFÍN, o su apoderado, comunique al Banco de la República la constitución del Banco Puente y adjunte copia de la correspondiente autorización otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Banco de la República remitirá el contrato de vinculación para su suscripción por parte del representante legal de la entidad respectiva.

La prestación de EL SERVICIO se efectuará previa solicitud del representante legal del Banco Puente, en la cual informe de la activación de este por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, y una vez se constate que cuenta con la vinculación y acceso al sistema SEBRA del Banco de la República.

El Banco de la República podrá solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, a FOGAFÍN, al Banco Puente o a el respectivo Participante intervenido, según el caso, los documentos e información que estime necesarios para verificar la constitución, existencia, activación y representación legal del Banco Puente, así como los requerimientos técnicos, operativos, de comunicación y de mitigación de riesgo operativo que se requieran para el uso del Sistema.

Artículo 11. Terminación del contrato de vinculación o retiro de una plaza:

El Participante que desee retirarse del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos a nivel nacional deberá enviar al Banco de la República una carta en la cual le comunique tal decisión, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha efectiva de su retiro.

Si se trata del retiro de una Plaza Delegada CEDEC, el plazo con el que se deberá enviar la comunicación será de dos (2) meses de antelación a la fecha efectiva del retiro. Si el retiro es de alguna de las Plazas Delegadas Bilaterales CCSD o de las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD, deberá remitir la comunicación con un (1) mes de antelación a la fecha efectiva del retiro.

En la carta de solicitud de terminación de contrato o retiro de una plaza el Participante deberá informar el nombre de otro Participante que vaya a actuar como su corresponsal temporal para el pago de los Instrumentos de Pago que se presenten a su cargo con posterioridad al retiro. A dicha

Hoja 11 de 17

Capítulo 1

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

comunicación deberá adjuntarse la aceptación escrita del Participante corresponsal, por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de retiro del primer Participante.

No será necesaria la designación y aceptación de un Participante corresponsal en los siguientes casos:

- 1. Cuando el Participante se retire porque deja de operar como establecimiento de crédito o termina su condición de Banco Puente, siempre que el representante legal y el revisor fiscal de la misma certifiquen por escrito, antes de hacerse efectivo su retiro, que dicho Participante ha cerrado la totalidad de las cuentas corrientes de sus Clientes y que no existen cheques de gerencia pendientes de pago.
- 2. Cuando el Participante se retire de una plaza en particular y especifique la modalidad en que va a asumir el pago de los Instrumentos de Pago de sus Clientes que se consignen en otros Participantes de la respectiva plaza, por ejemplo, a través de la modalidad de remesas al cobro. Esta decisión deberá ser comunicada por el Participante respectivo a sus Clientes con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de retiro.
- 3. Cuando el Participante que se retira transfiera a otro Participante la totalidad de sus cuentas corrientes y de los pasivos asociados a las mismas, como resultado de una fusión, escisión, cesión total o parcial de activos, pasivos y contratos, u otro mecanismo que legal o contractualmente produzca los mismos efectos, siempre que el retiro efectivo del Participante se produzca después de que se perfeccione la respectiva figura.

En cualquier caso, el Participante que se retire del Sistema deberá dar aviso de ello a sus Clientes con la misma antelación señalada en este artículo, indicando la fecha y el nombre del Participante que seguirá atendiendo el pago de los Instrumentos de Pago a su cargo, cuando ello corresponda. El Banco de la República informará al respecto a los demás Participantes del Sistema.

Parágrafo. El Participante que se retire del Sistema deberá devolver al Participante Compensador Delegado las correspondientes credenciales.

Artículo 12. **Tarifas:**

Las tarifas que se cobren a los Participantes serán las fijadas de manera general por el Consejo de Administración del Banco de la República, conforme a lo previsto en el artículo 41, literal m) de sus Estatutos, expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Estas tarifas serán incluidas en la Circular Externa Operativa y de Servicios de Tarifas de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Administrados por el Banco de la República, publicadas en la página web del Banco de la República y divulgadas por los mecanismos adicionales que el Banco de la República determine, tales como el correo electrónico.

1. Política para definir las tarifas: El Consejo de Administración del Banco de la República ha establecido, como política para definir las tarifas, que las mismas sean uniformes por

Capítulo 1 Hoja 12 de 17

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

producto, es decir, que no se determinen por razón de la naturaleza jurídica o características individuales de los usuarios del respectivo servicio. Así mismo, el Consejo de Administración ha establecido que para el cobro de las tarifas se tendrá en cuenta que hayan sido publicadas previamente y que no sean retroactivas.

Las tarifas que sin ánimo de lucro el Banco de la República cobra a los Participantes en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos cubren los costos asociados a la prestación de EL SERVICIO, los cuales se calculan con base en un modelo de costeo ABC aplicado en toda la entidad para incluir tanto los costos directos como los indirectos de operación. Este modelo incluye una simulación de la tasa impositiva aplicada a los prestadores privados del servicio de compensación y liquidación de pagos de bajo valor y un fondo de reposición de la infraestructura durante el período de amortización de la inversión.

El Consejo de Administración del Banco de la República ha determinado que los Participantes en el Sistema no podrán cobrarse tarifas de intercambio.

- 2. Modificación de las tarifas: De acuerdo con sus facultades legales y estatutarias, el Consejo de Administración del Banco de la República podrá modificar las tarifas cuando nuevas circunstancias así lo justifiquen, ya sea por el volumen de operación o el crecimiento de los costos, entre otros. El Banco de la República informará a los Participantes la modificación de las tarifas por los medios indicados en este artículo.
- 3. Tipos de Tarifas: Los tipos de tarifas que se cobrarán a los Participantes son las siguientes:
 - a. Por la administración del CEDEC: Una tarifa fija y una tarifa variable por cada registro tramitado a través del CEDEC.
 - Por la administración de la CCSD: Una tarifa fija por plaza por el servicio de Liquidación de la Compensación de Instrumentos de Pago prestado por el Banco de la República.
 - c. Por la administración de la Cámara de Compensación, las siguientes dos (2) tarifas:
 - i. Una tarifa fija por Plaza Delegada Multilateral CCSD con destino al Participante Compensador Delegado, por el servicio de la Compensación de Instrumentos de Pago, el cálculo y registro de las Posiciones Multilaterales Netas y el intercambio físico de los Instrumentos de Pago.
 - ii. Una tarifa fija por Participante en las Plazas Delegadas CEDEC y las Plazas Delegadas Bilaterales CCSD, con destino al respectivo Participante Compensador Delegado, por el servicio del intercambio físico de los Instrumentos de Pago.

MOD.

Capítulo 1 Hoja 13 de 17

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

El cobro de estas tarifas se efectuará por el valor y de acuerdo con las condiciones descritas en la Circular Externa Operativa y de Servicios de Tarifas de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Administrados por el Banco de la República la cual se encuentra publicada en la <u>página web del Banco de la República</u>.

Artículo 13. Tarifas de intercambio:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.17.2.1.19 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el Banco de la República ha establecido como política que los Participantes en el Sistema no podrán cobrarse tarifas de intercambio por el procesamiento de las órdenes de pago o transferencia de fondos asociados a los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución para su Compensación y Liquidación a través del Sistema.

Artículo 14. Reserva y confidencialidad de la información por parte del Banco de la República:

El Banco de la República, en calidad de administrador del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información atinente a la prestación de EL SERVICIO, sin perjuicio de la información que de conformidad con las normas legales deba suministrar a las autoridades judiciales o administrativas competentes, o de aquella que requiera el propio Banco de la República y su Junta Directiva para el adecuado ejercicio de las funciones que le competen constitucional, legal y estatutariamente.

Artículo 15. Política de Tratamiento de Datos Personales:

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el Banco de la República informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por los Participantes en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos:

- 1. Datos Generales Responsable: Banco de la República, NIT No. 860.005.216-7, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del correo electrónico <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u> o del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): Puntos de atención presencial o centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745). Para mayor información consulte el <u>Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)</u> en la página web del Banco de la República.
- 2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales que los Participantes suministren al Banco de la República serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación

MOD.

Capítulo 1 Hoja 14 de 17



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con las operaciones de vinculación y utilización de los servicios del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CEDEC descritos en el presente reglamento, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de los mismos, los controles de ley, así como para dar cumplimiento a las demás funciones constitucionales y legales del Banco de la República.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, esta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información del Banco de la República están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

- 3. Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los titulares de los datos personales podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos, presentar consultas y reclamos sobre el manejo de tales datos, revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente; y ejercer los demás derechos que les confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrán emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.
- 4. **Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales:** Puede consultarse en la página web del Banco de la República <u>las políticas de tratamiento de datos personales</u>.
- 5. Fecha de entrada en vigencia de esta política especial de tratamiento de datos personales: La fecha de publicación de este reglamento.

Artículo 16. Manejo de la confidencialidad por parte de los Participantes:

Los Participantes, así como las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing que los Participantes contraten, deberán mantener la confidencialidad de los programas utilizados para la instalación y el funcionamiento del CEDEC y la CCSD o los que en el

MOD.

Capítulo 1 Hoja 15 de 17



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

futuro los reemplacen o sustituyan, de su documentación y de sus actualizaciones, y se comprometen a no divulgarlos por ningún medio, en todo o en parte, ni suministrar copia de ellos a terceros. De igual manera, guardarán confidencialidad sobre los documentos e información del Banco de la República y/o de terceros que llegaren a conocer con ocasión de la utilización de EL SERVICIO.

No obstante lo anterior, los Participantes estarán obligados a suministrar la información que las autoridades judiciales o administrativas competentes les soliciten para el desarrollo de sus funciones y de acuerdo con la ley, sobre los valores compensados en el Sistema.

Artículo 17. Solución de controversias entre los Participantes y el Banco de la República.

Las controversias que surjan entre el Banco de la República como administrador del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos y un Participante, se resolverán mediante arbitraje, en la forma que se establece en el contrato de vinculación.

Artículo 18. Solución de controversias entre los Participantes y sus Usuarios.

Las controversias o discrepancias que se presenten entre los Participantes, o entre estos y los Usuarios, serán resueltas exclusivamente por ellos y no implicarán la participación o la responsabilidad del Banco de la República como administrador del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Los Participantes buscarán la manera más rápida, efectiva y económica de solucionar los conflictos que surjan entre ellos o con sus Usuarios, acudiendo preferiblemente al arreglo directo y demás métodos alternativos de solución de conflictos, sin perjuicio del derecho que les asiste de acudir ante la justicia ordinaria.

Artículo 19. Procedimiento de modificación del reglamento.

El presente reglamento y sus anexos podrán ser modificados por el Banco de la República siempre que lo estime necesario. En aquellos casos en que el Banco de la República lo considere conveniente dada la relevancia o alcance de la modificación, pondrá en conocimiento de los Participantes el respectivo proyecto de modificación, por el medio de comunicación que estime idóneo, o programará grupos de trabajo o reuniones, con el fin de conocer sus comentarios dentro del plazo que señale para el efecto. Un ningún caso los comentarios de los Participantes serán vinculantes o de obligatoria adopción por el Banco de la República.

Una vez efectuada por el Banco de la República la modificación al reglamento, en los casos en que corresponda, este se enviará a la Superintendencia Financiera de Colombia para su aprobación de

MOD.

Capítulo 1 Hoja 16 de 17



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.17.2.1.12 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

(ESPACIO EN BLANCO)

400.

Capítulo 1 Hoja 17 de 17

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

CAPÍTULO 2

SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PAGO

Artículo 20. Estándares del Servicio:

Los estándares de servicio del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos son los siguientes:

- Alcance Geográfico: La cobertura de EL SERVICIO será nacional. Para el efecto, los Participantes que operen en las plazas o ciudades que no operen a través de un Centro Consolidador deberán:
 - a. Disponer de las comunicaciones adecuadas para remitir la información a la CCSD o el CEDEC; y
 - b. Disponer de los equipos requeridos para grabar la información de los Instrumentos de Pago que envían al cobro y en devolución, y, en general, de la infraestructura que les permita cumplir con los procedimientos operativos establecidos en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Cuando una plaza o ciudad se integre al proceso, la totalidad de los Participantes que operen en esta deberán procesar los Instrumentos de Pago al cobro y en devolución a través del CEDEC o de la CCSD, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

2. Apertura de Plazas Delegadas: El Banco de la República prestará el servicio de administración de las Cámaras de Compensación a través de un Participante designado como Participante Compensador Delegado, en aquellas plazas o ciudades en donde operen un mínimo de cuatro (4) Participantes que lo soliciten. La solicitud de autorización suscrita por los Participantes (mínimo 4), deberá enviarse a la cuenta de correo BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co.

Cuando un Participante requiera ingresar en una plaza adicional, deberá, con ocho (8) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de inicio de operaciones, realizar una solicitud mediante comunicación escrita, informado la fecha de inicio de operaciones y si operará a través de un Outsourcing. Esta comunicación deberá cumplir los requisitos descritos en el numeral 4 del Capítulo IV del Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago del Banco de la República.

MOD.



Capítulo 2 Hoja 1 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

3. Cierre de Plazas Delegadas: En el evento de que todos los Participantes que operen en una plaza decidan cancelar EL SERVICIO, deberán de común acuerdo informar al respecto al Banco de la República mediante comunicación suscrita por todos ellos, entendiéndose que dicha decisión cuenta con el aval de sus oficinas principales. Por otra parte, cuando el número de Participantes que operen en una Plaza Delegada llegue a ser inferior a cuatro (4), el Banco de la República suspenderá la prestación de EL SERVICIO en dicha ciudad.

Los Participantes que operen en la CCSD podrán solicitar al Banco de la República, de común acuerdo, que se autorice el cambio en la modalidad del canje en una plaza, para pasar a compensación electrónica a través del CEDEC o para pasar de Compensación Multilateral Neta a Bilateral Neta. Una vez sea autorizada por el Banco de la República e implementada dicha modalidad, el Participante Compensador Delegado se limitará a coordinar el intercambio físico de los Instrumentos de Pago.

4. Límite máximo de valor para los Instrumentos de Pago: El límite de valor para los Instrumentos de Pago que se compensan y liquidan en EL SERVICIO, corresponde al equivalente en moneda legal colombiana del valor en dólares que se encuentra definido en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos. Para determinar el valor equivalente en moneda legal colombiana, se tomará como base la Tasa Representativa del Mercado-TRM certificada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente el día de la Compensación.

La posición neta de cada Participante a nivel nacional que tanto el CEDEC como la CCSD envían a liquidar al CUD, no podrá superar el tope transaccional definido por el Banco de la República en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158 Sistema de Cuentas de Depósito CUD, o la que la modifique o sustituya. En el caso de que la posición neta de un Participante supere este valor, la respectiva cámara dividirá en dos (2) o más transacciones las órdenes de Liquidación que se envían al CUD.

5. **Horarios:** EL SERVICIO opera todos los Días Hábiles Bancarios. Los horarios para la transmisión o ingreso de los Conjuntos de Registros al CEDEC y de las Planillas Bilaterales y las Planillas Multilaterales en la CCSD, así como del funcionamiento de la Cámara de Compensación, son aquellos establecidos en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Los horarios para el intercambio físico de Instrumentos de Pago en las Cámaras de Compensación de las Plazas Delegadas CEDEC serán definidos por consenso entre los Participantes, teniendo en cuenta que el plazo máximo para su realización no podrá superar el horario de cierre de cada una de las sesiones de la Compensación en el CEDEC.

MOD.



Capítulo 2 Hoja 2 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Los horarios para la presentación de los delegados canjistas de los Participantes en las instalaciones de las Cámaras de Compensación de las Plazas Delegadas Bilaterales CCSD, en cada una de las sesiones de la Compensación, serán definidos por consenso entre los Participantes que operan en la plaza respectiva. En todo caso, el plazo máximo para su presentación no podrá superar: a) en la primera sesión de la Compensación, el horario de cierre definido para el CEDEC; ni b) en la segunda sesión de la Compensación, hasta 30 minutos antes del horario de cierre definido para el CEDEC.

Los horarios para la presentación de los delegados canjistas de los Participantes en las instalaciones de la Cámara de Compensación de las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD, en cada una de las sesiones de la Compensación, será definido por consenso entre los Participantes. En todo caso, el Participante Compensador Delegado tendrá plazo hasta la hora límite definida por el Banco de la República para capturar la información de las Posiciones Multilaterales Netas en la CCSD, esto es: a) en la primera sesión de la Compensación, hasta el horario de cierre definido para el CEDEC; y b) en la segunda sesión de la Compensación, hasta 30 minutos antes del horario de cierre definido para el CEDEC. Adicionalmente, para la definición del horario de intercambio físico de los Instrumentos de Pago, los Participantes deberán tener en cuenta el tiempo requerido por el Participante Compensador Delegado para el cálculo de la Planilla Multilateral Neta y su registro oportuno en la CCSD.

Todos los horarios que se definan por consenso entre los Participantes y sus posibles modificaciones deberán contar con la aceptación de la mayoría (mitad más uno) de estos y con el aval de la oficina principal de los Participantes, hechos que deberán constar en un acta firmada por los Participantes que operan en la plaza. Este documento deberá ser conservado por el Participante Compensador Delegado y entregado, de ser el caso, al que lo reemplace en caso de rotación. Las modificaciones a los horarios permanentes de cada plaza deberán ser reportadas por el Participante Compensador Delegado al Banco de la República, mediante correo electrónico enviado а la cuenta BRcompensaciondecheques@banrep.gov.co a más tardar en la misma fecha de su aplicación.

6. Ampliación temporal de horarios de cierre del CEDEC y de la CCSD: Cuando se presenten circunstancias que impidan el envío de los Archivos al CEDEC por parte de un Participante, este deberá solicitar la ampliación del horario de cierre a través del Call Center de la cámara. En las Plazas Delegadas Bilaterales CCSD y en las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD, la solicitud se deberá formular al respectivo Participante Compensador Delegado. La solicitud deberá ser realizada por los funcionarios de los Participantes que requieran la ampliación de horario o por los funcionarios de los Outsourcing en representación de estos, de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, y en el plazo establecido en dicho manual.

MOD.



Capítulo 2 Hoja 3 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

7. Ampliación temporal de los horarios de las Cámaras de Compensación: La ampliación de los horarios de cierre del CEDEC y de la CCSD en las Plazas Delegadas Bilaterales CCSD mencionadas en el literal anterior, podrá o no acompañarse de la ampliación de los horarios para el intercambio físico de los Instrumentos de Pago en las Cámaras de Compensación. Adicionalmente, los Participantes podrán solicitar por consenso al Participante Compensador Delegado, la ampliación del horario de la Cámara de Compensación sin que ello implique la modificación de los horarios del CEDEC o la CCSD.

En las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD, los Participantes podrán por consenso solicitar al Participante Compensador Delegado la ampliación del horario para hacerse presentes en la Cámara de Compensación, lo cual implicará igualmente la ampliación del horario para la captura de la Posiciones Multilaterales Netas en la CCSD.

- 8. Suspensión temporal del servicio y modificación temporal de horarios por parte del Banco de la República: El Banco de la República podrá, a nivel nacional o de alguna(s) plaza(s), suspender temporalmente EL SERVICIO o modificar los horarios previstos en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, tanto para el envío de información al CEDEC y la CCSD, como para el intercambio físico de los Instrumentos de Pago en las Cámaras de Compensación, en los siguientes casos:
 - a. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
 - b. Cuando existan razones que, a juicio del Banco de la República, así lo justifiquen, incluidos eventos en los que usual o tradicionalmente los Participantes suspenden la prestación de servicios al público.

En los eventos anteriores, el Banco de la República informará acerca de la suspensión temporal de EL SERVICIO o la modificación del horario en la plaza o en las plazas en las que aplicará la medida, utilizando canales de comunicación tales como la cartelera electrónica de SEBRA, el correo electrónico, la <u>página web del Banco de la República</u> o a través de llamada telefónica.

c. Cuando la autoridad competente de una plaza decrete día(s) cívico(s) y la mayoría (mitad más uno) de los Participantes que operan en la plaza soliciten suspender temporalmente EL SERVICIO o modificar los horarios.

La suspensión temporal de EL SERVICIO en una plaza aplicará tanto para el canje al cobro del día cívico, como para las respectivas devoluciones al siguiente Día Hábil Bancario.

MOD



Capítulo 2 Hoja 4 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Para efectos de lo anterior, deberá seguirse el procedimiento descrito en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

- 9. Códigos de Compensación: El Banco de la República asignará un código de compensación a cada uno de los Participantes, en el momento de su vinculación al Sistema. En el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos se encuentran los códigos asignados a los Participantes.
- 10. Códigos de Ruta: Con el fin de facilitar la operación cuando un Instrumento de Pago debe ser pagado en una ciudad diferente a aquella en la cual es depositado, cada Cámara de Compensación tendrá asignado un código de ruta que asocia a la ciudad o ciudades que participan en EL SERVICIO. En el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos se encuentran los códigos asignados por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia a las plazas vinculadas a EL SERVICIO.
- 11. Causales de devolución: Las causales de devolución de los Instrumentos de Pago son las acordadas a nivel de Acuerdo Interbancario formalizado por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y que se anexan en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
- 12. Estándares para la elaboración de cheques: Todos los cheques que se presenten al cobro a través de EL SERVICIO deberán cumplir con las normas y estándares establecidos para su elaboración en los Acuerdos y Recomendaciones Interbancarios de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. Los estándares regulan el tamaño, características, utilización de la banda magnética, dígito de chequeo y demás disposiciones técnicas (papeles, tintas) de los cheques.
- 13. Truncamiento de cheques: En el truncamiento de cheques el pago de estos se efectúa exclusivamente con base en la información electrónica reportada por el Participante Presentador al CEDEC y el intercambio de las imágenes de los cheques, sin que estos se entreguen de forma física al Participante Librado. Los cheques truncados serán aquellos cuyo pago se efectúa de acuerdo con dicho procedimiento.

Los Participantes podrán efectuar el truncamiento de cheques a través del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos solo cuando mediante Acuerdo Interbancario formalizado por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia – Asobancaria, y con sujeción a las normas legales aplicables, los establecimientos de crédito implementen el truncamiento total o parcial de cheques.

MOD.



Capítulo 2 Hoja 5 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

En caso de que los establecimientos de crédito implementen el truncamiento total o parcial de cheques en los términos anteriores, el Banco de la República, en calidad de administrador del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, evaluará y efectuará las modificaciones al presente reglamento y a las demás Normas del Sistema que resulten pertinentes para habilitar el modelo de truncamiento en los términos que considere procedentes.

La implementación del sistema de intercambio de las imágenes no será responsabilidad del Banco de la República.

Artículo 21. Requisitos para el envío de Archivos al CEDEC:

El Todos los Archivos enviados por los Participantes al CEDEC deberán::

- Usar los formatos estándar previamente definidos por el Banco de la República. La descripción de los formatos se encuentra en el Manual de Especificaciones Formato NACHAM – CEDEC; y
- 2. Contar con firma y encripción utilizando el certificado digital suministrado por el Banco de la República.

Los Conjuntos de Registros podrán ser ingresados al CEDEC mediante Archivo o Entrada Directa de Datos por los Participantes. Cuando un Conjunto de Registros se ingrese a través de Archivo, este deberá cumplir con el formato estándar definido por el Banco de la República en el documento Manual de Especificaciones Formato NACHAM – CEDEC. El CEDEC rechazará los Archivos que no se identifiquen con tal formato. Cuando un Conjunto de Registros sea capturado a través de la Entrada Directa de Datos, deberá cumplir con los procedimientos y requisitos previstos para el efecto en el Manual del Usuario CEDEC.

Artículo 22. Sistemas de seguridad, medios de comunicación y controles:

Los Participantes pueden tener acceso al CEDEC y a la CCSD mediante Estaciones Remotas, las cuales deben cumplir las características técnicas, de seguridad y demás requisitos de conexión y de manejo de riesgos operativos exigidos por el Banco de la República y que se encuentran establecidos en el Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos.

La conexión al CEDEC y a la CCSD se efectúa a través del sistema SEBRA o el que en el futuro lo reemplace. Dicho sistema está basado en los principios básicos de seguridad informática, relacionados con la integridad, la confidencialidad, la no-repudiación y el control de acceso, y será habilitado solamente a las personas que determine el Participante, de tal forma que quien acceda a la información con las claves y seguridades exigidas por el sistema SEBRA podrá enviar los Archivos y la información por el Participante.

MOD.

Capítulo 2 Hoja 6 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

En el caso del CEDEC se deberán segregar las funciones de encripción y envío de Archivos, entendida esta última como la autorización electrónica para que las transacciones cursen en forma definitiva, de manera que los perfiles de acceso deberán atender tal segregación de funciones, las que en todo caso deberán complementarse con las actividades de revisión y control que el Participante considere necesarias para un adecuado manejo de los riesgos inherentes al proceso.

El aseguramiento de los Archivos enviados y recibidos desde y hacia los Participantes en el CEDEC se hará con la ejecución del cliente SUCED o el que lo reemplace, para la utilización manual o automática de las operaciones de encripción, firma digital, desencripción y verificación de los Archivos intercambiados.

La descripción del mecanismo definido por el Banco de la República para el uso del esquema seguro con SUCED se encuentra en los siguientes documentos: <u>Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-294 Asunto 7: Firma Electrónica, Manual DSI-GI-128-Manual Para la Gestión de Instrumentos de Firma Electrónica y Manual DSI-GI-129 Aspectos técnicos del Servicio de Firma Electrónica y Certificado CA BANREP, , <u>Manual DSI-GI-97 Manual para la gestión de certificados emitidos por la Entidad de Certificación Digital Cerrada - CA BANREP</u> y <u>Manual de Importación Certificado CA BANREP</u>, los cuales se encuentran en la página web del Banco de la República.</u>

Artículo 23. Obligaciones y responsabilidades de los Participantes:

- 1. Los Participantes deberán cumplir las obligaciones previstas en las Normas del Sistema y, en particular, las siguientes:
 - a. Informar a sus Usuarios, por escrito y de forma clara y explícita, el plazo máximo en el cual acreditarán en sus cuentas los fondos correspondientes a los Instrumentos de Pago presentados al cobro, luego del cierre diario de la segunda sesión de la Compensación. Así mismo, informar a sus Usuarios, por escrito y de forma clara y explícita, las tarifas, comisiones y procedimientos de pago asociados al uso de los Instrumentos de Pago.
 - b. Contar con reglas y elevados estándares operativos, técnicos y de seguridad que permitan el desarrollo de sus operaciones y su participación en el Sistema en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia; y mantener sistemas adecuados de administración de los riesgos inherentes a su actividad y, en especial, de aquellos asociados a su participación en el Sistema.
 - c. En su condición de Participante Presentador o Librado, garantizar la Calidad de la Información de los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución al CEDEC.
 - d. Acatar los horarios, procedimientos, requisitos y normas técnicas contenidos en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos y en las demás disposiciones que integran las Normas

MOD.



Capítulo 2 Hoja 7 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

- del Sistema, así como cualquier otra instrucción que el Banco de la República expida para el mejor funcionamiento del Sistema.
- e. Tener fondos disponibles suficientes en su Cuenta de Depósito para cubrir oportunamente el saldo que resulte a su cargo de la Compensación Multilateral Neta en las dos sesiones de la Compensación, así como las tarifas por la prestación de EL SERVICIO y las sanciones e intereses que eventualmente llegaren a causarse a su cargo.
- f. Supervisar que todos los talonarios de cheques entregados a sus Usuarios cumplan con los estándares técnicos y de seguridad a que hace referencia este reglamento, incluido el dígito de chequeo en la posición 46, y que la calidad de impresión de estos permita la transcripción exitosa de los datos exigidos en los Registros Electrónicos.
- g. Utilizar el diseño unificado para el sello canje de devolución definido en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
- h. Pagar oportunamente las tarifas establecidas por el Banco de la República como remuneración por la prestación de EL SERVICIO, si por cualquier razón estas tarifas no son descontadas directamente por el Banco de la República de su Cuenta de Depósito.
- i. Ingresar al CEDEC los Conjuntos de Registros correspondientes a los Instrumentos de Pago presentados al cobro y en devolución, dando cumplimiento a los horarios establecidos en cada plaza.
- j. Entrenar satisfactoriamente a los operadores del CEDEC y de la CCSD, los cuales deben asistir al programa de capacitación que dicte el Banco de la República, y participar de las pruebas posteriores que se lleven a cabo en cualquier momento como complemento de EL SERVICIO.
- k. Conservar todos los Registros de los Instrumentos de Pago enviados al CEDEC en medio recuperable, por el término que establezca la Ley. En caso de un proceso o una investigación judicial o administrativa, el período de conservación debe ampliarse hasta que la investigación o el proceso respectivo haya concluido.
- I. Conservar las Planillas Bilaterales y las Planillas Multilaterales Netas enviadas a través de la CCSD en medio recuperable por el término que establezca la Ley. En caso de un proceso o una investigación judicial o administrativa, el período de conservación debe ampliarse hasta que la investigación o el proceso respectivo haya concluido.
- m. Dar respuesta, dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios siguientes, a los requerimientos de información de los Usuarios y de los demás Participantes que hayan tenido algún tipo de relación con la información solicitada, incluyendo al Banco de la República como administrador del Sistema. Así mismo, atender los requerimientos que le formulen las autoridades judiciales o administrativas



Capítulo 2

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

- competentes, dentro del término señalado en cada caso por la autoridad respectiva o por la Ley.
- n. Aceptar los Registros y Archivos del Banco de la República como prueba de las operaciones cursadas a través del Sistema.
- o. Informar al Banco de la República en forma inmediata sobre los inconvenientes y fallas que se presenten en la operación del Sistema.
- p. Diseñar y mantener un plan de contingencia que asegure, en lo que a los Participantes compete, el registro oportuno de la información, y la presentación al cobro y en devolución de los Instrumentos de Pago a través del CEDEC.
- q. Cumplir las normas relacionadas con la prevención y el control del lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y demás actividades delictivas, aplicando, como mínimo, los parámetros y disposiciones contenidos en el Código Penal, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en las instrucciones expedidas al respecto por la Superintendencia Financiera de Colombia y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- r. Cuando el Participante contrate una Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing, deberá asegurarse de que tenga la capacidad técnica, financiera y administrativa para responder directamente por los requerimientos formulados por el Banco de la República, los demás Participantes y las autoridades judiciales y administrativas competentes.
- s. Asumir la función de Participante Compensador Delegado cuando esta le sea asignada, cumpliendo con lo establecido en este reglamento.
- t. Abstenerse de cursar por el Sistema cualquier operación o pago que no corresponda a un Instrumento de Pago autorizado en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
- u. Dar cumplimiento a los estándares de seguridad definidos en las Normas del Sistema, así como contar con los mecanismos de seguridad requeridos por el Banco de la República para participar en el Sistema, para lo cual el delegado PKI de cada Participante debe solicitar la asociación en SEBRA al usuario que lo requiera y mantener vigente los tokens de acceso a SEBRA, así como los certificados digitales asociados a sus usuarios.
- v. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", compilado en el Decreto 1074 de 2015, y demás normas que apliquen a la protección de datos personales. La política de tratamiento y protección de datos personales deberá ser informada por los Participantes a sus Usuarios de la forma prevista en la Ley.
- w. Informar a los Usuarios, de manera clara y explícita, acerca de sus tarifas, comisiones y procedimientos de pago.
- x. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar el orden, la seguridad, la competencia, la transparencia y el buen funcionamiento del Sistema.

MOL.



Capítulo 2 Hoja 9 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

- y. Crear una cuenta de correo corporativo y mantener actualizados los usuarios de esta, de acuerdo con lo especificado en el Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago.
- z. Registrar los valores objeto de la Compensación y la información estadística de que trata el artículo 37 del presente reglamento, dentro de los tiempos establecidos para cada una de las sesiones de la Compensación, garantizando exactitud y veracidad en los mismos, y reportar en las Planillas Bilaterales y en las Planillas Multilaterales Netas que deben presentar en las Cámaras de Compensación los mismos valores registrados en el Sistema.
- aa. Estar representadas diariamente en cada una de las sesiones de la Compensación a través de un delegado canjista, acatando los horarios, procedimientos, requisitos y normas técnicas contenidos en este reglamento y en las demás disposiciones que integran las Normas del Sistema, así como cualquier otra instrucción que el Banco de la República expida para el mejor funcionamiento de este.
- bb. Designar a sus delegados canjistas para cada una de las Cámaras de Compensación del país y solicitar al Participante Compensador Delegado en cada plaza la expedición de las respectivas credenciales y la cancelación oportuna de aquellas que ya no utilice, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

El Banco de la República no asume responsabilidad alguna respecto de la existencia, autenticidad, validez, eficacia o cumplimiento de los Instrumentos de Pago que sean presentados para su Compensación y Liquidación en el Sistema. Dicha responsabilidad compete de forma exclusiva a los Participantes.

El Banco de la República se abstendrá de revisar y ajustar Archivos o Planillas cuyo contenido corresponda a registros de Instrumentos de Pago al cobro o en devolución de los Participantes. Los Participantes deberán por ende adoptar las medidas necesarias para validar internamente el formato y el contenido de sus Archivos y Planillas.

Los Participantes asumen la responsabilidad por la información capturada a través del Sistema. Las Planillas Bilaterales o las Planillas Multilaterales Netas y los reportes y Archivos que se generen en el Sistema tendrán el carácter de documento, con plenos efectos probatorios, de manera tal que los Participantes al vincularse al Sistema conocen y asumen la responsabilidad y compromisos derivados de las operaciones que se realicen en el mismo.

2. Los delegados canjistas de los Participantes deberán cumplir, adicionalmente, las siguientes obligaciones:

Capítulo 2 Hoja 10 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

- a. Cumplir los horarios establecidos en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos para cada una de las sesiones de la Compensación.
- b. Identificarse para acceder a la Cámara de Compensación, portando en lugar visible la respectiva credencial y registrarse en la planilla correspondiente.
- c. Firmar, como representantes de los respectivos Participantes, los documentos establecidos como controles de aceptación de los procesos operativos en las Cámaras de Compensación.
- d. Mantener un comportamiento respetuoso, diligente y responsable en las Cámaras de Compensación.

Artículo 24. Consecuencias del incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades de los Participantes:

1. Llamados de Atención y Sanciones Pecuniarias: Cuando el Banco de la República tenga conocimiento de posibles incumplimientos a cualquiera de las obligaciones previstas en los literales c, i, k, m y p del artículo 23 del presente reglamento, solicitará un informe escrito sobre los hechos que motivaron el posible incumplimiento, para evaluar las circunstancias de la situación. El Participante contará con un plazo inmodificable de cinco (5) Días Hábiles Bancarios para dar respuesta escrita al Banco de la República en la cual se explique o justifique el hecho reportado y, si es del caso, detalle las acciones a implementar para evitar su repetición.

Si el Participante no da respuesta en el término descrito o el Banco de la República encuentra que hubo incumplimiento por no ser satisfactorias las explicaciones o justificaciones, así se lo hará saber a este mediante comunicación escrita en la cual le informe de las consecuencias que se derivan del respectivo incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades como Participante en EL SERVICIO, según se menciona a continuación:

- a. Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores ocurra por primera vez, se generará una amonestación por escrito, cuando a ello haya lugar.
- b. Ante la primera (1ª) reincidencia en el incumplimiento de una obligación se generará una consecuencia pecuniaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, cuando a ello haya lugar.
- c. Ante la segunda (2ª) reincidencia en el incumplimiento de una obligación se generará una consecuencia pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando a ello haya lugar.
- d. Ante la tercera (3ª) reincidencia en el incumplimiento de una obligación se generará una consecuencia pecuniaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando a ello haya lugar.

MOD.



Capítulo 2 Hoja 11 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

- e. Ante la cuarta (4ª) reincidencia y cualquier reincidencia posterior en el incumplimiento de una obligación, cuando a ello haya lugar, se generarán consecuencias pecuniarias mensuales consecutivas equivalentes a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta tanto se demuestre que los hechos que originaron la respectiva falta han sido plenamente superados.
- f. La anterior consecuencia pecuniaria se aplicará en el evento de que un Participante utilice el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, para efectuar cobros o devoluciones que no correspondan a alguno de los Instrumentos de Pago autorizados en este reglamento. Ante cualquier reincidencia de esta conducta, se aplicará una consecuencia pecuniaria equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma comunicación en la cual el Banco de la República informe de la aplicación de la consecuencia respectiva o posteriormente en escrito independiente, el Banco de la República podrá solicitar al Participante que le informe por escrito sobre las acciones que implementará para evitar la repetición del hecho que generó el incumplimiento o que efectúe los ajustes a sus procedimientos o controles que estime necesarios para evitar la repetición del hecho que generó el incumplimiento.

El Participante tendrá un plazo inmodificable de cinco (5) Días Hábiles Bancarios para dar respuesta al requerimiento de información. Si el Participante no da respuesta en el plazo antes mencionado, el Banco de la República podrá aplicar la consecuencia prevista en el literal a) de este numeral, y así sucesivamente en caso de requerir nuevamente al Participante por escrito y cuantas veces lo considere necesario, según se reincida en la ausencia de respuesta.

El conteo de los incumplimientos previstos en los ordinales anteriores, para efectos de determinar las reincidencias, se hará por períodos de un (1) año calendario, del 1° de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente.

El valor correspondiente a las consecuencias pecuniarias será debitado por el Banco de la República directamente de la Cuenta de Depósito del Participante respectivo, después del quinto (5°) Día Hábil Bancario siguiente a la comunicación en la cual se informe de la misma al Participante.

2. Suspensión del Servicio: El incumplimiento de la obligación establecida en el literal e), del ordinal 1) del artículo 23 de este reglamento, en lo que se refiere a la obligación del Participante de tener fondos disponibles suficientes en su Cuenta de Depósito para cubrir oportunamente el saldo que resulte a su cargo de la Compensación Multilateral Neta a nivel nacional en la segunda sesión de la Compensación, hará que el Participante con insuficiencia de fondos quede automáticamente suspendido del Sistema de Compensación

MOD.

Capítulo 2 Hoja 12 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos a nivel nacional, hasta tanto se superen en forma definitiva los hechos que dieron lugar a dicho incumplimiento. El procedimiento para el efecto es el previsto en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Por otra parte, el incumplimiento de la obligación establecida en el literal h) del ordinal 1) del artículo 23 de este reglamento por el no pago de las tarifas en el plazo previsto en la Circular Externa Operativa y de Servicios "Tarifas de los Sistemas de Pago de Bajo Valor administrados por el Banco de la República", publicada en la página web del Banco de la República, causará un interés de mora a la máxima tasa permitida por la ley para las operaciones mercantiles, sin perjuicio de que el Banco de la República suspenda el servicio y persiga el pago de la suma adeudada junto con los respectivos intereses de mora, por cualquier vía que resulte legalmente admisible incluyendo el procedimiento ejecutivo ante los jueces ordinarios.

3. Suspensión de un Delegado Canjista: En caso de que a juicio del Participante Compensador Delegado de una plaza o ciudad, un delegado canjista de un Participante incumpla la obligación establecida en el literal d) del numeral 2) del artículo 23 de este reglamento, el Banco de la República, dependiendo de la gravedad del hecho, podrá aplicar al respectivo Participante las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades previstas en el numeral 1) de este artículo, previa aplicación del procedimiento allí previsto, o podrá suspender de manera definitiva al respectivo delegado canjista.

Para el efecto, el Participante Compensador Delegado deberá informar al respecto al Departamento de Sistemas de Pago, mediante correo electrónico a la cuenta <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u>.

Artículo 25. Obligaciones y responsabilidades del Banco de la República.

El Banco de la República, como administrador del Sistema de Compensación y Liquidación Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos, tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- 1. Validar los Registros y rechazar aquellos que no cumplan con los requisitos establecidos para los mismos o que sean enviados por fuera de los horarios del Sistema.
- 2. Efectuar la Compensación y Liquidación de los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución con información correcta, en la Fecha Valor correspondiente, afectando en esa fecha las Cuentas de Depósito de los Participantes, a menos que alguno de ellos no disponga de recursos suficientes en su Cuenta de Depósito, en cuyo caso el Banco de la República procederá según lo dispuesto en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

MOD



Capítulo 2 Hoja 13 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

- 3. Poner a disposición de los Participantes el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados al Cobro y el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución, según el caso.
- 4. Conservar los Registros Electrónicos, las Planillas Bilaterales y las Planillas Multilaterales Netas con la información de los Instrumentos de Pago tramitados a través del Sistema, por el término previsto en su régimen de conservación de documentos.
- 5. Certificar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, y con base en los Registros Electrónicos, la información relacionada con el trámite de un Instrumento de Pago, cuando así se lo solicite uno o ambos Participantes involucrados en el cobro o devolución de este. Igualmente, a petición de cualquiera de los Participantes, suministrar en el CEDEC copia de los Registros Electrónicos y en la CCSD copia de las Planillas Bilaterales y las Planillas Multilaterales correspondientes.
- 6. Atender y responder, dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recepción, cualquier comentario, inquietud, queja o solicitud, diferente de la prevista en el ordinal anterior, que le formule cualquier Participante en relación con una operación específica o con el funcionamiento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos en general.
- 7. Aceptar los Registros Electrónicos del CEDEC, y las Planillas Bilaterales y Multilaterales de la CCSD como prueba de la información cursada a través del Sistema.
- 8. Velar por la integridad y confidencialidad de la información que reciba de los Participantes o que envíe a estos en desarrollo de la operación del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
- Informar oportunamente a los demás Participantes acerca del ingreso o retiro de cualquier Participante.
- 10. Diseñar, probar y poner en ejecución un plan de contingencia tendiente a procurar la operación continua del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
- 11. Poner a disposición de las autoridades competentes la información que conozca, relacionada con posibles actuaciones o situaciones que puedan llegar a configurar conductas fraudulentas, ilegales o anticompetitivas.

Artículo 26. Controles de Riesgo:

El Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos cuenta con los siguientes controles de riesgo:

1. **Riesgo de Liquidez:** En el Sistema, la Liquidación estará siempre sujeta a la existencia de recursos suficientes disponibles en las Cuentas de Depósito, de tal manera que el Banco de la República, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, concederá sobregiros o descubiertos definitivos a los Participantes para efectuar la Liquidación.

MOD

Capítulo 2 Hoja 14 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Para controlar su liquidez los Participantes disponen, entre otras herramientas, de un sistema de monitoreo en línea a través del CEDEC, desde el cual pueden consultar las Posiciones Multilaterales Netas en cualquier momento. Las Posiciones Multilaterales Netas finales para cada una de las sesiones de la Compensación estarán disponibles al cierre de cada una de ellas.

Si por cualquier razón los recursos disponibles en la Cuenta de Depósito de un Participante son insuficientes en relación con la posición a su cargo resultante al cierre de las sesiones de la Compensación a nivel nacional, esto es, teniendo en cuenta tanto el CEDEC como el movimiento tramitado a través de la CCSD, el Participante podrá optar por diferentes mecanismos para la ubicación de los recursos necesarios en la Cuenta de Depósito con la Fecha Valor de la Compensación que se está liquidando, los cuales se describen en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

2. Riesgo Operativo¹: Para el Banco de la República la gestión de los riesgos inherentes a sus actividades es un elemento fundamental para apoyar la toma de decisiones y el desarrollo sostenible de su misión y función como Banco Central de Colombia. En este contexto la entidad ha adoptado el Sistema de Gestión Integral de Riesgos –SGIR del cual la gestión del riesgo operacional hace parte como un subsistema el cual ha denominado Administración del Riesgo Operacional - SARO, este tiene como propósito apoyar la toma de decisiones, contribuir al logro de los objetivos del Banco de la República, minimizar la exposición a las pérdidas como consecuencia a la materialización de riesgos operacionales y aportar a la estrategia de continuidad de la operación del Banco. SARO está conformado por el Conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, registro de eventos de riesgo operacional, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales las entidades vigiladas identifican, miden, controlan y monitorean el riesgo operacional.

En el marco del SGIR el SARO cubre las siguientes taxonomías de riesgo:

- a. Fraude interno, incluye el riesgo de corrupción.
- b. Fraude externo.
- c. Relaciones y seguridad laborales
- d. Clientes, productos y prácticas empresariales.
- e. Daños a activos físicos.

MOD.



Capítulo 2 Hoja 15 de 18

¹ Es la posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas por las deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento de los procesos, la tecnología, la infraestructura o el recurso humano, así como, por la ocurrencia de acontecimientos externos asociados a éstos. Incluye el riesgo legal.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

- f. Fallas tecnológicas.
- g. Ejecución y administración de procesos.
- h. Seguridad de la información y ciber-riesgo.
- i. No disponibilidad
- j. Legal y de cumplimiento.

Para la taxonomía de **No disponibilidad**, el Banco de la República cuenta con un Sistema de Gestión de Continuidad que busca mantener operativas las funciones del Sistema. El Sistema de Gestión de Continuidad está conformado por:

- a. Marco de Referencia, el cual contiene las políticas, lineamientos y estrategias que aplican al sistema.
- b. Sistema de Prevención y Atención de Emergencias, el cual contiene los planes de emergencia, los esquemas de organización y los procedimientos aplicables para asegurar el manejo integral de los riesgos de incendio, terremoto y terrorismo en todas las dependencias del Banco de la República.
- c. Planes de contingencia tecnológicos y operativos para el Sistema de Cuentas de Depósito - CUD, el Sistema de Compensación Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos y los Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA. Dichos planes son probados de manera independiente a lo largo del año. El Banco de la República cuenta con un centro alterno tecnológico y operativo en Bogotá, con tiempos definidos de recuperación de los servicios. El plan de contingencia se encuentra en el Manual de Contingencia CEDEC.
- Riesgo Legal: El funcionamiento del Sistema, así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de sus Participantes se rigen por lo dispuesto en las Normas del Sistema a las que se refiere el artículo 3 del presente reglamento.

Los riesgos de crédito, de mercado y sistémico no son inherentes al funcionamiento del Sistema y, por lo mismo, no resultan aplicables los modelos y procedimientos para su gestión.

Artículo 27. Finalidad:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 964 de 2005 y en el artículo 2.17.2.1.17 del Decreto 2555 de 2010, las Órdenes de Pago o Transferencia de Fondos que ingresen al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos se entenderán aceptadas y, en consecuencia, serán firmes, irrevocables, exigibles y oponibles a terceros una vez se haya efectuado la Liquidación definitiva de la Compensación contra las Cuentas de Depósito de los Participantes, esto es, al cierre diario de la segunda sesión de la Compensación.

MOD



Capítulo 2 Hoja 16 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

En el CEDEC y en la CCSD la confirmación por parte del Participante Librado del pago de los Instrumentos de Pago recibidos al cobro en la primera sesión de la compensación se entenderá surtida en el mismo momento de la aceptación de las órdenes de pago.

Artículo 28. Notificación de medidas judiciales o administrativas:

Las medidas de toma de posesión, de suspensión de pagos, de liquidación o de admisión o inicio de cualquier proceso concursal que ordene la Superintendencia Financiera de Colombia u otra entidad competente, sobre un Participante, deberán ser informadas al Banco de la República a través de Notificación Personal, esto es, mediante la entrega de copia escrita de los actos administrativos respectivos a un representante legal en las instalaciones del Banco de la República. En el caso de la Superintendencia Financiera de Colombia se podrá utilizar como mecanismo alternativo de información al Banco de la República, la Notificación Personal Electrónica, esto es, la remisión de los actos administrativos objeto de notificación en formato PDF, a la cuenta de correo electrónico acordada entre las dos entidades para el efecto.

Artículo 29. Efectos de las medidas de toma de posesión, suspensión de pagos, liquidación y otras medidas similares sobre un Participante:

Cuando el Banco de la República sea informado sobre las medidas de toma de posesión, de suspensión de pagos, de liquidación o de admisión o inicio de cualquier proceso concursal que ordene la Superintendencia Financiera de Colombia u otra entidad competente, sobre un Participante, aplicará el siguiente procedimiento, según el caso:

- Cuando se trate de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios, siempre que no
 conlleve suspensión de pagos, el Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la
 República informará de inmediato mediante comunicación dirigida al funcionario
 responsable de la toma de posesión (funcionario designado para la ejecución de la medida)
 sobre los usuarios y perfiles que se encuentran autorizados por el respectivo Participante
 y, por ende, habilitados para acceder a EL SERVICIO, informando el procedimiento para
 modificar dichas autorizaciones.
 - Cuando tenga conocimiento de la designación posterior del agente especial, el Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República le remitirá a este una comunicación en la cual se informe que salvo que se reciban instrucciones en contrario, se mantendrán los usuarios y perfiles vigentes en ese momento.
- 2. Cuando se trate de una orden de suspensión de pagos, de la liquidación o de la admisión o inicio de cualquier otro proceso concursal o de una medida judicial o administrativa que tenga los mismos efectos legales, que afecte a un Participante en EL SERVICIO, se procederá de la siguiente manera dependiendo el momento en que el Banco sea notificado:

MOD.

Capítulo 2 Hoja 17 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

- a. Si la medida es informada antes de la Liquidación de la primera sesión de la Compensación, se procederá a hacer un reproceso para retirar los registros del CEDEC y las Planillas Bilaterales Netas en la CCSD del Participante intervenido, así como las Planillas Multilaterales Netas en la CCSD de las plazas que contengan información de dicha entidad, de acuerdo con los procedimientos definidos en el numeral 7 del Capítulo II del Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
- b. Si la medida es notificada después de la Liquidación de la primera sesión de la Compensación y antes de la Liquidación definitiva de la Compensación (cierre de la segunda sesión de la Compensación), el Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República procederá en el horario en que ello sea técnica y operativamente posible, a efectuar el reproceso total de la Compensación (al cobro y en devolución) a nivel nacional, excluyendo al Participante afectado con la medida, teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el literal b) del numeral 2 del Capítulo I del Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos. Esta situación será informada por el Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República al funcionario designado para la ejecución de la medida y a los demás Participantes.

Parágrafo. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las órdenes, directrices o instrucciones especiales que por escrito señale para cada caso la Superintendencia Financiera de Colombia, la autoridad judicial o administrativa que hubiere decretado la medida, el funcionario designado para la aplicación de la medida o el respectivo liquidador, según el caso. La suspensión de EL SERVICIO en cuestión no aplicará en casos de toma de posesión o toma de posesión para administración en los que no se decrete medida de suspensión de pagos.

(ESPACIO EN BLANCO)





Capítulo 2 Hoja 18 de 18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

CAPÍTULO 3

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMPENSACIÓN

Obligaciones y responsabilidades de los Participantes designados Artículo 30. como Participante Compensador Delegado:

Los Participantes que sean designados como Participante Compensador Delegado, además de las obligaciones previstas en el artículo 23 del presente reglamento, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Ofrecer a los demás Participantes que operan en la plaza o ciudad respectiva, un recinto seguro y cómodo, que funcione como Cámara de Compensación, donde únicamente ingresen los delegados canjistas.
- 2. Establecer los mecanismos de seguridad que permitan controlar el acceso de personas no autorizadas al recinto de la Cámara de Compensación.
- 3. Velar por que se cumplan las normas y procedimientos establecidos en este reglamento y en las demás Normas del Sistema.
- 4. Informar al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República sobre cualquier situación de incumplimiento por parte de los Participantes.
- 5. Establecer mecanismos de contingencia que garanticen la continuidad del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos en lo que respecta al intercambio físico de los Instrumentos de Pago.

El Participante Compensador Delegado en las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD deberá, adicionalmente:

- 1. Obtener en forma correcta y oportuna, y utilizando sus propios medios, el valor de las Posiciones Multilaterales Netas para cada Participante que opere en la plaza, a partir de la Planilla Bilateral que cada uno de estos le presente.
- 2. Contar con un software propio y con los demás dispositivos necesarios para calcular y registrar la información en forma oportuna, cumplir y hacer cumplir las normas de las Cámaras de Compensación y todas las demás disposiciones y los procedimientos operativos que adopte el Banco de la República para el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
- 3. Capturar directamente en la CCSD la información de la Posición Multilateral Neta que resulte para cada Participante que opere en la respectiva plaza, así como la información estadística de que trata el artículo 37 del presente reglamento. La captura de esta información es obligatoria. En caso de que no se incluyan los datos estadísticos en los

Capítulo 3 Hoja 1 de 5



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

- campos correspondientes, no se permitirá la captura de las Posiciones Multilaterales Netas de la Compensación por parte de la CCSD.
- 4. Conservar las Planillas Bilaterales que fueron utilizadas para hallar las Posiciones Multilaterales Netas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 31. Normas sobre el uso de credenciales.

Los Participantes, los delegados canjistas y los Outsourcing deberán observar las siguientes normas en relación con el uso de las credenciales:

- 1. Las credenciales para la Cámara de Compensación no tienen vencimiento, son personales e intransferibles por cada Participante, y el solo hecho de que el Participante entregue la credencial a su delegado canjista, lo hace responsable del uso que se le dé a la misma. En caso de deterioro o pérdida de la credencial, el Participante podrá solicitar su remplazo, según el caso.
- 2. Las credenciales deben permanecer en poder del Participante o del Outsourcing respectivo y solamente se entregarán a sus delegados canjistas cuando se dispongan a cumplir sus funciones ante la Cámara de Compensación.
- 3. La presentación de las credenciales será requisito indispensable para el acceso de los delegados canjistas a las Cámaras de Compensación, salvo en eventos de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, ante los cuales el funcionario responsable de la Cámara de Compensación podrá aceptar en su reemplazo, hasta por un término máximo de tres (3) Días Hábiles Bancarios continuos, una carta de autorización provisional expedida por el respectivo Participante, con especificaciones precisas de los motivos del incumplimiento de este requisito.
- 4. Cuando un mismo delegado canjista represente a más de un Participante, deberá portar y exhibir la credencial expedida por el Participante en cuyo nombre esté actuando en el momento respectivo. Las credenciales serán de uso exclusivo para la identificación de los delegados canjistas ante las Cámaras de Compensación, y su empleo para cualquier otro fin será motivo suficiente para su retención y cancelación. Por esta razón, las credenciales no se deberán portar ni utilizar por fuera de las dependencias de las Cámaras de Compensación.
- 5. La cancelación de una credencial deberá ser solicitada directamente al Participante Compensador Delegado en cada plaza. En este caso, la credencial física deberá ser devuelta al coordinador de la Cámara donde se estaba utilizando.
- 6. Las credenciales canceladas serán destruidas por el Participante Compensador Delegado una vez recibidas de los Participantes.
- 7. En caso de extravío de la credencial, se deberá avisar en forma inmediata al Participante Compensador Delegado de la Cámara de Compensación respectiva. Para solicitar su

Capítulo 3 Hoja 2 de 5



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

- reposición, se enviará copia de la correspondiente denuncia o constancia de pérdida de documento presentada ante las autoridades competentes.
- 8. En caso de que un Participante recupere una credencial extraviada, deberá devolverla en forma inmediata a la respectiva Cámara de Compensación.

Cada Participante deberá mantener vigentes como mínimo tres (3) y como máximo seis (6) credenciales por ciudad. Por ningún motivo se expedirán para una misma entidad más de seis (6) credenciales, razón por la cual los Participantes deben tramitar la cancelación de aquellas credenciales que ya no requieran.

Artículo 32. Designación y rotación de los Participantes Compensadores Delegados:

Los Participantes que operan en la plaza respectiva deberán designar por consenso (mitad más uno) al Participante que iniciará como Participante Compensador Delegado, el cual actuará en tal calidad por el término de un (1) año. Como constancia de la designación, todos los Participantes que operan en la plaza respectiva suscribirán un acta, copia de la cual deberá ser remitida al Banco de la República en los términos establecidos en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

El Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República capacitará al Participante Compensador Delegado que se designe en las plazas que inicien operación por primera vez, y los Participantes en estas plazas capacitarán en adelante al Participante Compensador Delegado que lo suceda.

El Participante Compensador Delegado designado podrá ser reelegido por periodos anuales, siempre que así se decida de forma unánime por todos los Participantes que operan en la plaza. En todo caso, tanto para informar la continuidad del Participante Compensador Delegado al vencimiento de su periodo anual como para informar del relevo, se deberá seguir el procedimiento señalado en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Artículo 33. Retraso de un Participante.

Se configura como retraso el hecho de que los Instrumentos de Pago se lleven a la Cámara de Compensación después del horario definido para cada una de las sesiones de la Compensación sin haberse solicitado autorización al Participante Compensador Delegado. El Participante que incurra en un retraso se declarará por fuera del canje para la sesión de la Compensación que se esté llevando a cabo, lo que implica que los demás Participantes le entregarán a su delegado canjista los sobres con los respectivos Instrumentos de Pago al cobro o en devolución, pero no se permitirá

MOD.

Capítulo 3 Hoja 3 de 5

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

que el Participante declarado por fuera del canje entregue a los demás sus documentos en las instalaciones de la Cámara de Compensación. Los valores registrados en el Sistema por el Participante declarado por fuera de canje se someterán al pago o devolución por parte de los demás Participantes.

Artículo 34. Ausencia de un Participante.

Se presenta ausencia cuando el delegado canjista de un Participante que, teniendo Planillas registradas en la Cámara en una Plaza Delegada Bilateral CCSD, no se presenta a las instalaciones de la Cámara de Compensación para efectuar el intercambio físico de los Instrumentos de Pago. En este caso, los Participantes presentes en la Cámara de Compensación deberán retirar los sobres con los Instrumentos de Pago a cargo del Participante ausente, y acordar con este último el procedimiento a seguir para la entrega de los Instrumentos de Pago respectivos.

Si la ausencia se presenta en la primera sesión de la Compensación, el Participante ausente podrá participar en la segunda sesión de la Compensación. Si la ausencia se presenta en la segunda sesión de la Compensación, las Planillas Bilaterales registradas en devolución afectarán las Cuentas de Depósito de los Participantes y estos deberán acordar con el Participante ausente el procedimiento a seguir para intercambiar los Instrumentos de Pago devueltos.

El delegado canjista de un Participante que en la primera sesión de la Compensación no haya registrado Instrumentos de Pago al cobro a los demás Participantes y al que su vez estos Participantes no le hayan registrado Instrumentos de Pago al cobro, podrá dejar de asistir a la Cámara de Compensación en la segunda sesión de la Compensación, en el entendido de que no tendrá Instrumentos de Pago por recibir ni entregar en devolución. Esto no se tendrá como ausencia.

Artículo 35. No captura de la Planilla Bilateral en una plaza.

Los delegados canjistas de los Participantes que no registren Planillas Bilaterales en la primera sesión de la Compensación en una plaza o ciudad, no podrán entregar Instrumentos de Pago a los demás Participantes en la Cámara de Compensación. En concordancia, en la respectiva segunda sesión de la Compensación, este Participante no deberá recibir Instrumentos de Pago en devolución de los demás Participantes.

Artículo 36. No presentación de la Planilla Bilateral en la Cámara de Compensación de una Plaza Delegada Multilateral Neta:

En las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD no se permitirá la entrega de Instrumentos de Pago al cobro o en devolución, a los delegados canjistas de los Participantes que no presenten las

MUD.

Capítulo 3 Hoja 4 de 5

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

respetivas Planillas Bilaterales. Estos delegados canjistas sí podrán recibir los Instrumentos de Pago que los demás Participantes les presenten.

Artículo 37. Información Estadística.

Los Participantes Compensadores Delegados deberán incluir en cada sesión de la Compensación, la información del valor total y la cantidad de Instrumentos de Pago presentados, tomando como fuente las Planillas Bilaterales o las Planillas Multilaterales Netas que cada uno de ellos entrega para el desarrollo del proceso. En caso de que los Participantes Compensadores Delegados no incluyan los datos estadísticos en los campos correspondientes, no se permitirá la captura de las Posiciones Multilaterales Netas de la Compensación en la CCSD.

(ESPACIO EN BLANCO)

MOD.

Capítulo 3 Hoja 5 de 5



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRO	DDUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL	2
2	ASPE	CTOS A TENER EN CUENTA EN LA VINCULACIÓN A SEBRA	3
3	MECA	ANISMOS DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN LOS ARCHIVOS TRAMITADOS .	Α
		ÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA	
4		EDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y	
		DACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS	
	4.1	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	
		4.1.1 Requisitos para el envío de la solicitud	
		4.1.2 Mecanismos de envío de comunicaciones	
	4.2	RESPUESTA A LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y	
		LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO	7
	4.3	Capacitación del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros	
		Instrumentos de Pago Físicos	8
	4.4	Pruebas de certificación del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y	y
		Otros Instrumentos de Pago Físicos	
	4.5	Elaboración del contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación	
		de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos	
		4.5.1 Firma del contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidac	
	4.6	de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos Solicitud de creación de usuarios para el ambiente de producción del Sistema de	.10
	4.0	Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos	11
	4.7	Aviso de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otro	
		Instrumentos de Pago Físicos	
5	CONT	ACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA	
6		SO A LOS AMBIENTES DE PRUEBAS DE LOS SISTEMAS DE PAGO DEL	
0		O DE LA REPÚBLICA	12
Δηρνο		MPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	
		JERDO DE USO PARA EL ACCESO AL AMBIENTE DE PRUEBAS DE LOS SERVICIOS A L	
		ACE REFERENCIA LA CEOS DGT-273	





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

1 INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

En el presente documento se describen los requisitos y el proceso que se debe cumplir para la vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago físicos, en adelante CEDEC¹ - CCSD². Este proceso inicia cuando la entidad envía al Banco de la República la solicitud de vinculación al CEDEC – CCSD y termina una vez firmado el contrato por las partes y formalizado por el Banco de la República.

Como prerrequisitos para la vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago físicos, la entidad debe estar vinculada al portal de acceso a los sistemas del Banco de la República denominado "Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA" y contar con una Cuenta de Depósito en el Banco de la República. Los requisitos de vinculación a los anteriores servicios se encuentran descritos en la siguiente reglamentación:

Sistema	Reglamentación ³
SEBRA	 Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-273 Servicios Electrónicos del Banco de la República. Requerimientos Técnicos para los Servicios Electrónicos del Banco de la República
Cuentas de Depósito y Sistema CUD	 Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-157: Cuentas de Depósito. Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158: Sistema de Cuentas de Depósito CUD

Los manuales, formatos, reglamentación y demás documentos mencionados en este manual, se encuentran publicados en la página web del Banco de la República, con excepción a los que se haga referencia específica de su ubicación.

Las comunicaciones tramitadas dentro del proceso de vinculación que se detalla en el presente manual están cubiertas por la <u>política de tratamiento de datos</u> publicada en la página web del Banco de la República.





¹ CEDEC – Cámara Electrónica de Compensación y Liquidación de Cheques

² CCSD – Cámara de Compensación de Sucursales y Delegadas

³ <u>La reglamentación</u> se encuentra publicada en la página web del Banco de la República.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

2 ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA VINCULACIÓN A SEBRA

En el momento de vinculación a SEBRA, la entidad podrá escoger el canal de comunicación a través del cual accederá a los servicios del Banco, se debe tener presente que el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos, permite únicamente el acceso a través del canal de comunicación dedicado. Los servicios que presta CEDEC — CCSD se encuentran descritos en el Manual Operativo del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos.

La entidad deberá verificar que cuenta con o está en proceso de adquirir la infraestructura tecnológica para acceder a SEBRA. Los conceptos técnicos que deben ser tenidos en cuenta por parte de las áreas de tecnología de las entidades en proceso de vinculación para implementar la infraestructura tecnológica necesaria se detallan en el documento Requerimientos Técnicos para los Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA, el cual se encuentra publicado en la página web del Banco de la República. Dado que la conexión al ambiente de pruebas no exige el uso de un canal dedicado, la documentación de este apartado, en relación con canales de comunicación del documento de requerimientos, no aplica para el acceso a los ambientes de pruebas. Sin embargo, la configuración de estaciones clientes, antivirus, navegación y reglas de firewall sí aplican para el ambiente de pruebas.

Es importante que la entidad tenga presente que si pasados tres (3) meses después de recibida la respuesta a la solicitud de vinculación por parte del Banco de la República la entidad no envía el contrato firmado de SEBRA y CUD, el Departamento de Servicios de Tecnología Informática le enviará, mediante correo electrónico certificado, una comunicación solicitando la confirmación de su interés de vinculación, así como una explicación sobre los motivos por los cuales no ha enviado el contrato. Si pasados tres (3) Días Hábiles Bancarios desde el envío de la comunicación por parte del Banco de la República la entidad no da respuesta o manifiesta expresamente que no tiene interés en la vinculación, el Banco de la República cancelará el respectivo proceso. Si posteriormente la entidad tiene interés en la vinculación, se deberá iniciar nuevamente el proceso con la presentación de la solicitud de vinculación.

3 MECANISMOS DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN LOS ARCHIVOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

Dentro de los requisitos establecidos para el envío de archivos con la información de los cheques a través de CEDEC, se requiere que los archivos se envíen <u>firmados de manera electrónica</u> y adicionalmente, algunos de ellos, cifrados criptográficamente. Por esta razón, la entidad en proceso



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

de vinculación debe adquirir una *identificación en formato electrónico* (ver documento DSI-GI-128 Manual para la gestión de Instrumentos de Firma Electrónica), la cual es asignada a una persona natural o jurídica denominada *Suscriptor*. De acuerdo con lo anterior, en el proceso de vinculación la entidad deberá diligenciar y enviar el Aceptación de los términos de uso, forma BR-3-986-2, publicado en la página web del Banco de la República. Este formato le permitirá a la entidad dar las debidas autorizaciones y responsabilidades del Suscriptor.

Departamento de Servicios de Tecnología Informática a través de la Sección de Soporte y Atención de Usuarios, cualquier inquietud relacionada con este asunto, puede ser remitida a la cuenta de correo ca-novedades@banrep.gov.co.

4 PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

4.1 Solicitud de vinculación

Los Participantes o entidades autorizadas⁴ para participar en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos, deberán enviar una comunicación que cumpla los requisitos de envío descritos en el numeral 4.1.1 de este manual y en la que:

- 1. Solicitan la vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos
- 2. Informan la fecha estimada para el inicio de operación en el sistema
- 3. Informan las operaciones que la entidad realizará en el sistema (Presentar Canje al Cobro o Presentar y Recibir Canje al Cobro).
- 4. Informan Ciudades o plazas en las que operará la entidad y nombre e identificación de los delegados canjistas que la representarán en cada una de ellas.
- 5. Informan las ciudades o plazas en las que la entidad operará directamente o a través de una Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing.
- 6. Informan si la entidad maneja o no cuenta de cheques nacional. y certifican que:



⁴ Ver artículo 4. Participantes del Reglamento de Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos - CEOS DSP-153, publicado en la página web del Banco de la República.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

- 7. Crearan una cuenta de correo corporativo con la estructura compesanciondecheques@xxx.com, donde xxx debe corresponder al nombre de la entidad o la sigla autorizada.
- 8. Darán cumplimiento a lo contemplado en la Circular Externa Operativa y de Servicios en el Asunto 70 "Divulgación y Comunicación de las Circulares Externas del Banco de la República".
- 9. Adelantaran el alistamiento técnico y operativo para tramitar los Instrumentos de Pago presentados por estos Órdenes de Pago a través del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
- 10. Aplicaran, desde el momento de su vinculación, el plan de contingencia definido por el Banco de la República para procurar la prestación continua del servicio, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Contingencia del CEDEC⁵.

Si la entidad operará a través de una Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing deberá adjuntar una comunicación de la compañía respectiva, que cumpla con los requisitos para el envío de la solicitud establecidos en el numeral 4.1.1 de este manual. En esta comunicación la Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing deberá:

- 1. Manifestar que operará en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos y asistirá a la Cámara de Compensación, según corresponda, a "Nombre de la Entidad que está en proceso de vinculación".
- 2. Certificar que conoce y se compromete a cumplir las Normas del Sistema, según se describe en el Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
- 3. Certificar que aplicará el plan de contingencia definido por el Banco de la República, desde el momento en que empiece a operar en nombre de la entidad que la contrata, para procurar la prestación continua del servicio, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Contingencia del CEDEC.
- Certificar que dispone de los equipos y sistemas de computación que cumplan con los requerimientos técnicos y condiciones de seguridad establecidos por el Banco de la República.
- 5. Certificar que creará una cuenta de correo corporativa con la estructura compensaciondecheques@xx.com, donde xx debe corresponder al nombre de la Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing o a la sigla o nombre autorizado.
- 6. Dará cumplimiento a la Circular Externa Operativa y de Servicios, Asunto 70: "Divulgación y Comunicación de las Circulares Externas del Banco de la República".

MUD.



⁵ Publicado en la cartelera de CEDEC – CCSD ubicada en el portal de SEBRA

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

4.1.1 Requisitos para el envío de la solicitud

Toda solicitud de vinculación deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Estar dirigida al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República.
- 2. Incluir el Número de Identificación Tributaria- NIT de la entidad.
- 3. Incluir el nombre y cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
- 4. Incluir el teléfono, dirección y cuenta de correo electrónico de contacto de la entidad. Todas las comunicaciones que el Banco de la República deba enviar a la entidad en el curso del proceso de vinculación se remitirán a la cuenta de correo electrónico que informe la entidad en esta comunicación.
- 5. Estar firmada por un representante legal de la entidad y autenticada con reconocimiento de texto ante notario público. Se exceptúan de esto último a las entidades públicas.
- 6. No será necesaria la autenticación ante notario público, siempre y cuando la entidad cuente con Identidad Electrónica, caso en el cual el representante legal podrá firmar la carta de manera manuscrita y convertir la comunicación en un archivo en PDF, el cual se deberá firmar electrónicamente.

Adicionalmente, a la comunicación se deberá anexar:

- 1. Cuando se trate de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Superintendencia, con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario. Si la entidad se encuentra en proceso de constitución, deberá anexar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste que se encuentra en trámite la autorización de constitución.
- 2. Cuando se trate de Compañías Outsourcing, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario.

4.1.2 Mecanismos de envío de comunicaciones

Las comunicaciones deberán enviarse por cualquiera de los medios que se indican a continuación:

- 1. Correo electrónico a la cuenta de <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u>, al cual se debe adjuntar la comunicación respectiva.
- 2. Radicación en ventanilla de correspondencia del Banco de la República en la ciudad de Bogotá Zona Centro, ubicada en la Calle 12 # 4-55, Teléfono 601 343 1111. Esta opción solo aplica si la entidad no cuenta con firma electrónica.

MOD



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

4.2 Respuesta a la solicitud de vinculación al sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago

En un término no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios después de que el Banco de la República haya recibido la solicitud de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, el DSP dará respuesta a dicha solicitud mediante comunicación enviada por correo electrónico certificado⁶ a la cuenta de correo electrónico de la entidad.

Si se aprueba la vinculación, en la comunicación mencionada se informará:

- 1. Que la solicitud de vinculación de la entidad al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos fue aprobada.
- 2. El Código de Compensación asignado a la entidad.
- 3. Que la entidad debe obtener la certificación de envío de transacciones a través de la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques CEDEC, antes de entrar a operar en producción. Esta certificación se dará una vez se ejecute de manera exitosa en el ambiente de pruebas el "Script de pruebas para certificación CEDEC".
- 4. Que en caso de que la entidad requiera capacitación respecto del CEDEC y/o de la Cámara de Compensación de Sucursales y Delegadas CCSD, deberá manifestarlo así dentro de los quince (15) Días Hábiles Bancarios anteriores a la fecha prevista para iniciar operación, enviando un correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co en el cual indique la fecha de la capacitación y los correos electrónicos de las personas que asistirán.
- 5. Que con un mínimo de ocho (8) Días Hábiles Bancarios de antelación a la fecha de inicio de operación, la entidad deberá informar el número de la Cuenta de Depósito en el Banco de la República que utilizará para acreditar o debitar el resultado de la Compensación y Liquidación en cada sesión de operación, enviando correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co.

Con el correo electrónico el DSP enviará adicionalmente los siguientes documentos que forman parte de las Normas del Sistema:

Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-153: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos.



⁶ El Banco de la República cuenta con correo certificado proporcionado por 4-72, o el proveedor que corresponda.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Circular Externa Operativa y de Servicios DSP: Tarifas de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Administrados por el Banco de la República.

Manual de Instalación y Uso de SUCEDGUI

Manual de Especificaciones Formato NACHAM - CEDEC⁷

Manual de Contingencia CEDEC⁷

Circular Externa Operativa y de Servicios 304 Asunto 70 — Divulgación y Comunicaciones de las Circulares Externas Operativas y de Servicios

Script de pruebas para certificación CEDEC 7

Manual de Usuario CEDEC - PO 7

Manual de Usuario CEDEC 7

Circular Externa Operativa y de Servicios-DOAM -148. Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados del Banco de la República. Asunto 10: Procedimiento de las operaciones para regular la liquidez de la Economía

Circular Externa Operativa y de Servicios -DSP-36. Manual de Sistemas de Pago. Asunto 3: Repo Overnight por Compensación.

Acuerdo Interbancario Normas y Estándares para la Devolución de Cheques 8

MANUAL DE USUARIO CCSD 7

Cuestionario para la validación de las obligaciones que deben cumplir los Participantes del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques

La solicitud de vinculación será negada por cualquiera de las siguientes razones:

- 1. La entidad que solicita la vinculación no corresponde a una entidad autorizada para participar en el sistema, de acuerdo con su reglamento;
- 2. La solicitud de vinculación no cumple los requisitos mencionados en los numerales 4.1 y 4.1.1 del presente manual; o

La respuesta será motivada. En caso de que la solicitud de vinculación sea negada por no cumplir los requisitos mencionados en los numerales 4.1 y 4.1.1 de este manual, según corresponda, la entidad respectiva podrá presentar nuevamente la solicitud de vinculación.

4.3 Capacitación del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Una vez la entidad cuente con los Delegados de PKI podrá solicitar la creación de usuarios en el ambiente de pruebas a través de SEBRA por la opción *Gestión de Identidades*. Cuando los usuarios estén creados y cuenten con el token de usuario en el ambiente de pruebas, la entidad podrá enviar



⁷ Publicado en la cartelera de CUD en SEBRA

⁸ Publicado en la página web de la Asobancaria <u>www.asobancaria.com</u>

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

un correo electrónico a la cuenta <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u>, solicitando la capacitación del sistema y enviando las cuentas de correo de las personas que participarán en esta. Así mismo, la entidad deberá indicar la fecha posible de capacitación. Recibido el correo electrónico por el DSP, se dará respuesta en la misma fecha, indicando la fecha y la hora de la capacitación y citando a las personas que indicó la entidad.

Llegada la fecha de la capacitación, la misma se dictará de forma presencial o virtual, de acuerdo con lo acordado previamente entre el DSP y la entidad.

4.4 Pruebas de certificación del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Una vez la entidad se encuentre lista para operar en el sistema en el ambiente de pruebas y a más tardar veinte (20) Días Hábiles Bancarios antes de la entrada en producción, deberá enviar un correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co, en el cual solicitará el ambiente de pruebas para realizar las pruebas de certificación e indicará la fecha propuesta.

Una vez la entidad cuente con los usuarios de pruebas en el sistema y a más tardar quince (15) Días Hábiles Bancarios antes de la entrada en producción, la entidad deberá enviar un correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co, en el cual solicitará el ambiente de pruebas del CEDEC para realizar las pruebas de certificación e indicará una fecha propuesta.

A más tardar el Día Hábil Bancario siguiente al recibo del correo electrónico con la anterior solicitud, el DSP enviará un correo electrónico a la entidad confirmando la fecha de inicio de la prueba o proponiendo una nueva fecha.

Durante los días acordados para la realización de la prueba, el Banco de la República tendrá disponible el sistema para que la entidad pueda enviar y recibir los archivos de acuerdo con el "script de pruebas para certificación CEDEC".

El DSP solo certificará la realización de la prueba si el 100% de los casos del "script de pruebas para certificación CEDEC" son exitosos.

4.5 Elaboración del contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

El DSP, junto con la Unidad de Contratos del Banco de la República, elaborarán el contrato utilizando el formato definido, el cual no podrá ser modificado.



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Una vez que se haya certificado a la entidad, la Unidad de Contratos, mediante correo electrónico, enviará el contrato de vinculación firmado por el representante legal del Banco de la República y en el mismo indicará las instrucciones relacionadas con su firma y devolución al Banco.

4.5.1 Firma del contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Una vez la entidad se encuentre lista para operar en CEDEC y CCSD, deberá enviar el contrato firmado y los formatos BR a la cuenta de correo <u>unidaddecontratos@banrep.gov.co</u>, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Unidad de Contratos en el momento de su envío.

Una vez recibido el contrato firmado, la Unidad de Contratos del Banco de la República efectuará las validaciones respectivas y si este cumple con las condiciones establecidas, dentro de los tres (3) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo lo formalizará y enviará copia a la entidad mediante correo electrónico.

La entidad quedará vinculada al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos desde la fecha en la que el Banco de la República le envíe el contrato firmado por las dos partes.

En caso de que el contrato presente alguna inconsistencia, en un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo, se enviará un correo electrónico a la entidad informando la novedad para que sea corregida. La entidad contará con tres (3) Días Hábiles Bancarios para efectuar la corrección y enviarlo nuevamente a la cuenta de correo unidaddecontratos@banrep.gov.co.

Si la entidad no envía el contrato firmado en el plazo estipulado, el DSP solicitará mediante correo electrónico la confirmación de su interés de vinculación, así como una explicación sobre los motivos por los cuales no ha enviado el contrato. Si pasados tres (3) Días Hábiles Bancarios desde el envío de la comunicación por parte del DSP la entidad no da respuesta o manifiesta expresamente que no tiene interés en la vinculación, el DSP cancelará el respectivo proceso. En caso de que, posteriormente, la entidad tenga interés en la vinculación, deberá iniciar nuevamente el proceso con la presentación de la solicitud de vinculación.

Anexo al contrato firmado, la entidad deberá enviar el "Cuestionario para la validación de las obligaciones que deben cumplir los Participantes del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques", el cual debe ser remitido en formato PDF, adjuntando carta firmada por el representante legal y revisor fiscal donde hagan costar de la veracidad de las respuestas consignadas.

MOD



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

4.6 Solicitud de creación de usuarios para el ambiente de producción del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

El día que el Banco de la República reciba el contrato firmado por la entidad y este sea formalizado por la Unidad de Contratos, se habilitará a la entidad para que pueda efectuar en el ambiente de producción, a través del portal de la opción de *Gestión de Identidades* ubicado en SEBRA, la solicitud de creación de usuarios con perfil administrativo y operativo.

4.7 Aviso de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

A más tardar quince (15) Días Hábiles Bancarios antes de que la entidad inicie operación en el ambiente de producción, el DSP informará a los demás Participantes, mediante Carta Circular, acerca de la vinculación de la entidad al sistema, indicando la fecha de inicio de operación.

La entidad vinculada deberá tener presente este plazo con el fin de estar preparada para iniciar sus operaciones.

5 CONTACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Sistema	Cuenta de correo	Centro de atención telefónico	Horario de atención*
CUD	cuentadedeposito@banrep.gov.co	6013430353	7:30 a.m. a 9:00 p.m.
CCSD	BR-Compensaciondecheques@banrep.gov.co	6013430353	7:30 a.m. a 7:00 p.m.
CEDEC	BR-Compensaciondecheques@banrep.gov.co	6013432353	7:30 a.m. a 9:00 p.m.
SEBRA Línea 2000	<u>usersebra@banrep.gov.co</u> <u>soportetecnologico@banrep.gov.co</u>	601 3431000	7:30 a. m. a 9:00 p. m.

^{*}Los horarios de atención se extenderán en la medida que se amplíen los horarios de los sistemas.





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

6 ACCESO A LOS AMBIENTES DE PRUEBAS DE LOS SISTEMAS DE PAGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

La entidad que exprese su interés de vincularse a los Sistemas de Pago administrados por el Banco de la República y cumpla con los respectivos requisitos, se le permitirá el acceso al ambiente de pruebas de SEBRA a través de un portal que le dará acceso al(los) respectivo(s) sistema(s) de pago para adelantar las pruebas requeridas para obtener las certificaciones que se mencionan en este documento.

Para que el Banco de la República autorice el acceso al ambiente de pruebas de SEBRA, la entidad respectiva deberá enviar, a través de correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co, una comunicación que cumpla los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 de este manual, en la cual informe acerca de su interés de iniciar el proceso de pruebas de certificación para el(los) sistema(s) de pago al(los) cual(es) se esté vinculando.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud el DSP enviará una comunicación a la entidad dando respuesta la misma, en la que le indicará los procedimientos y trámites que debe adelantar para el efecto:

- 1. El Representante Legal de la entidad deberá efectuar la designación de Delegados con Responsabilidad Administrativa y diligenciar los formatos que se describen en el numeral 3 del presente manual y enviarlos de acuerdo con las instrucciones contenidas en los mismos mediante correo electrónico a la cuenta <u>usersebra@banrep.gov.co</u>.
- 2. El Representante Legal de la entidad deberá enviar a la cuenta de correo cuentadedeposito@banrep.gov.co, el documento "Compromiso de Confidencialidad de la Información para la Realizar las Pruebas en los Sistemas de Pago Administrados por el Banco de la República" (ver Anexo 1.1), debidamente diligenciado de acuerdo con las instrucciones contenidas en el mismo.
- 3. Los accesos se darán de manera exclusiva a los ambientes de pruebas; sin embargo, dado que la operatividad y los roles de los usuarios y delegados son los mismos aplicables en el ambiente de producción, el Representante Legal y los Delegados con Responsabilidad Administrativa deberán enviar debidamente diligenciado, a la cuenta de correo usersebra@banrep.gov.co, el documento "Acuerdo de Uso para el Acceso a los Servicios a los que Hace Referencia la Circular Reglamentaria Externa Operativa y de Servicios DG-T-273" (ver Anexo 1.2).

Los documentos de que tratan los numerales 2) y 3) deberán ser enviados de vuelta al DSP dentro de los quince (15) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo. Una vez verificados estos



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

documentos, el DSP contactará a la entidad para coordinar la(s) capacitación(es) del caso, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 4.3. Capacitación del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos de este documento.

Una vez efectuadas las capacitaciones, se habilitará a la entidad en el ambiente de pruebas de SEBRA y a través de este, a los respectivos sistemas de pago, para que realice las pruebas de certificación del respectivo sistema de pago.

(ESPACIO EN BLANCO)





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo A - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD		
Yo	, identificado con núme	erc
en mi calidad de	y por lo tanto representante leg	ga
de, c	con el fin de conocer la información necesaria pa	ara
la ejecución de pruebas de operación en los Sis	stemas: (i) Servicios Electrónicos del Banco de	la
República – SEBRA, (ii) Apertura de Cuenta de Dep	pósito y Sistema de Cuenta de Depósito – CUD, ((iii)
Sistema de Compensación y Liquidación de Che	ques y Otros Instrumentos de Pago Físicos y (įv
Sistema de Compensación Electrónica Nacional In	terbancaria – CENIT, en especial en lo relaciona	dc
con las especificaciones técnicas para: a) La inter	conexión a SEBRA; b) La creación y perfilamien	ntc
de usuarios para acceso a los sistemas; c) El liceno	ciamiento y uso de Entrust Service Provider – ES	SP
d) El desarrollo del archivo con formato XML ISC	D20022 para ordenar transferencias de fondos	a
Sistema de Cuentas de Depósito - CUD; e) El desa	irrollo de los archivos con formato NACHA-M pa	ara
operar en el Sistema de Compensación u Liquid		_
Físicos. Por medio del presente escrito, certifico	que ⁹ se comprome	et€
a:		

- 1. Respetar la confidencialidad de toda la información, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal o de cualquier otra manera, que sea entregada por Banco de la República para el alistamiento para la ejecución de pruebas de operación en los Sistemas mencionados anteriormente.
- 2. No publicar, copiar, difundir, reproducir, divulgar, comentar o proporcionar dicha información a terceros o hacer uso diferente al acordado, de la información que Banco de la República entregue, a menos que se requiera que dicha información confidencial deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual sólo se entregará la información estrictamente necesaria; se dará aviso al Banco de la República con anterioridad a la entrega, de ser ello legalmente viable o, de lo contrario, tan pronto como sea posible; y se tomaran las medidas legales necesarias para evitar su divulgación.
- 3. A destruir la información y documentación recibida del Banco de la República, en caso de no vincularnos formalmente a los servicios de los Sistemas de Pago administrados por el Banco de la República.

_

⁹ Incluir el nombre de la entidad a la que representa.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos



Asunto 2: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

Anexo 1 Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de

A exigir el compromiso de confidencialidad indicado en el presente documento en el evento en que exista la necesidad de entregar la información y documentación a una entidad externa para el desarrollo de software y/o ejecución de pruebas.
 En constancia de lo anterior, se firma en ______ a los _____ días del mes de del 20 .

Firma Representante legal¹⁰



¹⁰ Si la entidad cuenta con PKI el documento deber ser firmado y encriptado y enviado a la cuenta de correo <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u> o de lo contrario el documento debe ser firmado y autenticado con reconocimiento de texto ante notario público.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

Anexo 1 Manual nara la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de

Anexo 1. Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo B - ACUERDO DE USO PARA EL ACCESO AL AMBIENTE DE PRUEBAS DE LOS SERVICIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA LA CEOS DGT-273.

Yo	en	mi calidad de,
identificado con	número	y por lo tanto representante legal
de	, con el	fin de acceder al ambiente de pruebas de los
Sistemas : (i) Servici	os Electrónicos del Banco de l	a República – SEBRA, (ii) Apertura de Cuenta de
Depósito y Sistema	de Cuenta de Depósito – CUD	, (iii) Sistema de Compensación y Liquidación de
Cheques y Otros Ins	trumentos de Pago Físicos y (iv) Sistema de Compensación Electrónica Nacional
Interbancaria – CEN	IT, de manera segura, certifico	que:

- 1. Conozco y daré cumplimiento a la Circular Reglamentaria Externa y Operativa DG-T-273.
- Se ha informado a la entidad que represento que los accesos serán únicamente para los ambientes de pruebas, sin embargo, la operatividad y los roles son los aplicables al ambiente de producción.
- 3. Realizaré la Designación de los Delegados con Responsabilidad Administrativa (Delegados PKI) de acuerdo con lo reglamentado en la CEOS DG-T-273 y en el Manual para la Vinculación a los Sistemas Pago Administrados por el Banco de la República, mediante el diligenciamiento del formato BR-2-986-1 Delegación para la Gestión de Identidades Electrónicas del Banco de la República.
- 4. Una vez Designados los Delegados PKI, estos efectuarán el trámite de los formatos.
 - a. Novedades del Suscriptor Identidad Electrónica Banco de la República (BR-3-986-2): Formato para tramitar la actualización de datos, inclusión, recuperación y cancelación de un Delegado PKI o Usuario Genérico (Procesos Automáticos B2B, Mensajería) de sistemas de información autorizados.
 - Novedades Servicios GTA (BR-3-917-01): Formato para el trámite de asignación de servicios de transferencia de archivos hacia un sistema de información determinado para un suscriptor (Usuario Genérico: Procesos Automáticos).
- 5. Que conozco y haré cumplir los roles de los Delegados PKI.
 - a. Rol Administrador de Suscriptores: El Delegado PKI de la entidad usuaria es el único responsable y autorizado para la creación, modificación y eliminación de los suscriptores (administradores de perfiles y usuarios operativos) labor que debe realizar a través del Portal de Gestión de Identidades. A los suscriptores se les asignará un nombre de usuario y un Software Token OTP para acceder al portal de servicios. Los Delegados PKI no podrán tener acceso a ningún sistema de información distinto al Portal de Gestión de Identidades ya que su Rol es el de Administrador de Suscriptores.



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

Anexo 1. Manual para la Vinculación de Entidades al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

- b. Rol Administrador de Perfiles: Los administradores de Perfiles sólo tendrán la facultad de asignar/modificar/retirar perfiles a los Suscriptores en los diferentes sistemas de información autorizados. El administrador de perfiles no podrá tener acceso a ningún sistema de información diferente al "Sistema de Administración de Perfiles", con el fin de mantener una adecuada segregación de funciones con relación a los Delegados con Responsabilidad Administrativa y Suscriptores con Rol de usuario operativo, minimizando así el riesgo.
- c. Rol Usuario Operador: El suscriptor que debe consultar, incluir o aprobar/activar operaciones en los diferentes sistemas de información autorizados, se denomina Usuario Operador y en ninguna circunstancia puede tener rol de administrador de suscriptores y/o administrador de perfiles.
- 6. Que se me informó que la conexión al portal de pruebas se realiza a través de una infraestructura tecnológica de comunicaciones que requiere la integración de la plataforma de red propia de la Entidad Usuaria. El procedimiento de análisis, selección de topología, instalación y configuración de los equipos de red y terminales, es responsabilidad de la Entidad Usuaria. Los conceptos técnicos que deben ser tenidos en cuenta por parte de las áreas de tecnología de las Entidades Usuarias para implementar la infraestructura tecnológica necesaria, se detallan en el documento "Requerimientos Técnicos para los Servicios Electrónicos del Banco de la República SEBRA", el cual se encuentra publicado en la página web del Banco de la República. Dado que la conexión al ambiente de pruebas no exige el uso de un canal dedicado, la documentación de este apartado, en relación con canales de comunicación del documento no aplica para el acceso a los ambientes de pruebas. Sin embargo, la configuración de estaciones clientes, antivirus, navegación, reglas de firewall sí aplican para el ambiente de pruebas.

En constancia de lo anterior, se firma en		a los	días del
mes de	del 20		
Firma Representant	te legal ¹¹		



¹¹ **Nota:** Si la entidad cuenta con PKI el documento deber ser firmado y encriptado y enviado a la cuenta de correo <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u> o de lo contrario el documento debe ser firmado y autenticado con reconocimiento de texto ante notario público.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

TABLA DE CONTENIDO

	13
ASPECTO	S PROCEDIMENTALES GENERALES
1.	HORARIOS Y CICLOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN3
	AMPLIACIÓN DE HORARIOS3
1.1.	1 Ampliación temporal de horarios de cierre del CEDEC y la CCSD3
	2. Ampliación temporal de horarios para el intercambio físico de los Instrumentos de Pago4
1.2	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y MODIFICACIÓN TEMPORAL DE HORARIOS POR PARTE
	DEL BANCO DE LA REPÚBLICA4
2.	DISPONIBILIDAD DE FONDOS5
3.	CÓDIGOS DE COMPENSACIÓN7
4.	CÓDIGO DE RUTA8
5.	CAUSALES DE DEVOLUCIÓN8
6.	LÍMITE MÁXIMO DE VALOR PARA LOS INSTRUMENTOS DE PAGO8
7.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y
	LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS9
Capítulo	2
	MIENTO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CEDEC Y
	10
1.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO
2.	PROCESO DE ANULACIONES EN EL CEDEC
3.	VISADO DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO
4.	PROCESAMIENTO DEL CONJUNTO DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS DE PAGO ENVIADOS EN
	DEVOLUCIÓN
5.	VALIDACIONES DE DUPLICADOS EN EL CEDEC
6.	IDENTIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE DIFERENCIAS
7.	PROCESO DE COMPENSACIÓN EN LA CCSD
7.1	Plazas Delegadas Bilaterales CCSD
7.2	Plazas Delegadas Multilaterales CCSD
8.	DEVOLUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO EN CEDEC Y CCSD
9.	CORRECCIÓN DE DIFERENCIAS EN CEDEC Y CCSD
Capítulo	3
	TRACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMPENSACIÓN18
1.	DESIGNACIÓN Y ROTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES COMPENSADORES DELEGADOS PARA LAS
	CÁMARAS CEDEC Y CCSD
2.	DELEGADOS CANJISTAS DE LOS PARTICIPANTES
3.	PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL INTERCAMBIO FÍSICO DE INSTRUMENTOS DE PAGO 19
3.1	Intercambio físico de Instrumentos de Pago en Plazas Delegadas CEDEC
3.2	Intercambio Físico de Instrumentos de Pago en las Plazas Delegadas Bilaterales CCSD 20





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

	Intercambio Físico de Instrumentos de Pago en las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD	
3.4	Intercambio Físico de Instrumentos de Pago en las Compañías de Procesamiento	
	Instrumentos de Pago u Outsourcing	
	Actividades de los Delegados Canjistas	
4.	ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS SOBRES DE COMPENSACIÓN	23
Capítulo	4	24
DISPOSIC	IONES ADMINISTRATIVAS	24
1.	CONTACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA	24
2.	CUENTAS DE CORREO	
3.	MODIFICACIONES	25
4.	TRÁMITES REGLAMENTARIOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	25
Anexo A -	MODELO CARTA – SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	27
Anexo B -	CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, CÓDIGOS DE RUTA, PLAZAS Y HORARIOS DE INTERCAMBIO	28
Anexo C –	· CAUSALES DE DEVOLUCIÓN	30
Anexo D –	- DISEÑO UNIFICADO PARA EL SELLO DE CANJE DE DEVOLUCIÓN	31
	ACTA DE NOMBRAMIENTO, RELEVO O PRÓRROGA DE COMPENSACIÓN DELEGADA	
Anexo F –	MODELO CREDENCIAL DELEGADOS CANJISTAS	35
Anexo G -	- COMPROBANTE DE INSTRUMENTOS DE PAGO EN CANJE	36
Anexo H -	- FORMATO CONTROL SOBRES DE CANJE	37
Anexo I –	ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS DE LOS SOBRES PARA EL CANIE	38





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago **Físicos**

CAPÍTULO 1

ASPECTOS PROCEDIMENTALES GENERALES

1. HORARIOS Y CICLOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El CEDEC y la CCSD operan todos los Días Hábiles Bancarios del año, en dos (2) sesiones con los horarios que se especifican a continuación y no estarán disponibles los fines de semana y días festivos:

Tipo de Plaza	Primera Sesión Envío de Información de documentos presentados al cobro	Primera Sesión Cierre de Sesión	Segunda Sesión Envío de Información de documentos presentados en devolución	Segunda Sesión Cierre de Sesión
CEDEC	Desde las 14:00 horas del día d hasta las 20:29 horas del día d	20:30 horas del día d	Desde las 7:30 horas del día d+1 hasta las 11:29 horas del día d+1	11:30 horas del día d+1
Plazas Multilaterales y Bilaterales CCSD	Desde las 14:00 horas del día d hasta las 20:29 horas del día d	20:30 horas del día d	Desde las 7:30 horas del día d+1 hasta las 10:59 horas del día d+1	11:00 horas del día d+1

El horario para el intercambio físico para todas las plazas y sesiones será definido en consenso entre los Participantes (Ver Anexo B).

Todas las novedades relacionadas con modificación o cambio de horario deberán ser reportadas por el Participante Compensador Delegado al Banco de la República en la misma fecha de su aplicación a la cuenta de correo BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co.

1.1. AMPLIACIÓN DE HORARIOS

1.1.1. Ampliación temporal de horarios de cierre del CEDEC y la CCSD

La solicitud de ampliación del horario de corte definido para la transmisión de la información al CEDEC a través del call center y a la CCSD a través del Participante Compensador Delegado se deberá realizar con una antelación mínima de diez (10 minutos) frente a la hora de cierre antes definida.

En las Plazas Delegadas Bilaterales CCSD y Plazas Delegadas Multilaterales CCSD, las ampliaciones tanto del horario para la captura de las Planillas Bilaterales como para el intercambio físico de los Instrumentos de Pago en las Cámaras de Compensación serán autorizadas por el Participante

Hoia 2 – A2 – 3 Capítulo 1



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago **Físicos**

Compensador Delegado. No se podrán autorizar ampliaciones que superen los horarios de cierre definidos para la CCSD en la Tabla de Horarios.

1.1.2. Ampliación temporal de horarios para el intercambio físico de los Instrumentos de Pago

Las solicitudes de ampliación de horarios para el intercambio físico de los Instrumentos de Pago en todas las Cámaras de Compensación deberá tramitarse con el Participante Compensador Delegado de la plaza respectiva con una antelación mínima de diez (10 minutos) frente a la hora límite definida para la respectiva plaza.

1.2. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y MODIFICACIÓN TEMPORAL DE HORARIOS POR PARTE DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

El Reglamento de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos define los eventos en los cuales el Banco de la República suspenderá temporalmente EL SERVICIO o modificará los horarios en una o varias plazas, así:

- i. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito
- Cuando existan razones que, a juicio del Banco de la República, así lo justifiquen; incluidos ii. eventos en los que usual o tradicionalmente los Participantes suspenden la prestación del servicio público.

En estos eventos el Banco de la República informará acerca de la suspensión temporal del servicio o la modificación del horario en la plaza o en las plazas en las que aplicará la medida, utilizando canales de comunicación tales como la cartelera electrónica de SEBRA, el correo electrónico, la página web del Banco de la República o a través de llamada telefónica.

iii. Cuando la autoridad competente de una plaza decrete día(s) cívico(s) y la mayoría (mitad más uno) de los Participantes que operan en plaza soliciten suspender temporalmente el servicio o modificar los horarios.

En este caso, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, el Participante Compensador Delegado que administre la Cámara de Compensación en la respectiva plaza o ciudad, deberá remitir una comunicación escrita a la cuenta de correo BRcompensaciondecheques@banrep.gov.co, en la cual se formule y fundamente la suspensión temporal de EL SERVICIO o la modificación de los horarios, acompañada de: i) acta de adhesión firmada por los Participantes solicitantes con la relación del nombre y el cargo de los funcionarios que la suscriben, los cuales deberán contar con el aval de sus oficinas principales; y ii) decreto que ordene el(los) día(s) cívico(s).

1QL

Hoja 2 – A2 – 4 Capítulo 1



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago **Físicos**

No obstante lo anterior, las devoluciones del canje del día inmediatamente anterior se deberán tramitar en los horarios normales del día cívico.

A más tardar al siguiente día de recibida la anterior solicitud, el Banco de la República remitirá correo electrónico al Participante Compensador Delegado de la plaza solicitante, autorizando o negando la suspensión temporal del servicio y/o la modificación de los horarios para el(los) día(s) señalado(s).

El Participante Compensador Delegado deberá a su vez comunicar esta información mediante carta dirigida a la totalidad de los Participantes en la plaza o plazas afectadas de acuerdo con el modelo de comunicación previsto en el Anexo A. Copia de esta comunicación deberá ser remitida Participante Compensador Delegado la cuenta compensaciondecheques@banrep.gov.co.

2. DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Si por cualquier razón los recursos disponibles de un Participante son insuficientes con relación a la posición a su cargo resultante al cierre de las sesiones de la Compensación (al cobro o en devolución a nivel nacional), es decir, teniendo en cuenta tanto el CEDEC como el movimiento tramitado a través de la CCSD, se procederá de la siguiente manera:

- a. Al concluir la sesión al cobro, el Departamento de Sistemas de Pago informará sobre la situación presentada al Participante cuya disponibilidad de fondos en su Cuenta de Depósito sea insuficiente para cubrir su posición neta a cargo, para que proceda a la consecución de los recursos necesarios con otro Participante que tenga Cuenta de Depósito en el Banco de la República. Para tal efecto, un funcionario del Participante con saldo deficitario deberá remitir vía correo electrónico a la cuenta compensaciondecheques@banrep.gov.co la información del nombre del Participante que le transferirá los fondos, el valor y la transacción a habilitar, y la Fecha Valor de la Compensación que se está liquidando. Con esta información, el administrador del Sistema de Cuentas de Depósito - CUD habilitará la fecha para la transacción solicitada y coordinará con el Participante que entrega los fondos el traslado de estos en forma automática por ese sistema.
- b. Como mecanismo adicional para el cubrimiento de faltantes registrados al cierre de la primera sesión de la Compensación, el Participante que registre el faltante podrá acudir a la realización de operaciones de liquidez para facilitar el normal funcionamiento del Sistema de Pagos mediante Repos Overnight por Compensación, reglamentados mediante la Resolución Externa 2 del 30 de enero de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República y cuya operatividad se encuentra reglamentada en el Asunto 10:

Hoja 2 – A2 – 5 Capítulo 1

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago **Físicos**

Procedimientos de las Operaciones para Regular la Liquidez de la Economía del Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados y en el Asunto 3: Repos Overnight por Compensación del Manual del Departamento de Sistemas de Pago. El citado mecanismo de "Repos Overnight por Compensación" operará igualmente para el caso de aquellos Participantes que, sin registrar saldos deficitarios al cierre de la primera sesión de la Compensación, consideren necesario aumentar el saldo de su Cuenta de Depósito, a efectos de prever posibles faltantes al cierre de la segunda sesión de la Compensación

c. Si la insuficiencia de fondos tiene lugar o se mantiene al concluir la segunda sesión de la Compensación (documentos presentados en devolución), el Banco de la República otorgará un plazo de una (1) hora al Participante en cuestión, para que cubra el faltante en su Cuenta de Depósito mediante los mecanismos descritos en el literal a) anterior, postergándose el cierre final de la Compensación y su respectiva Liquidación. Si al concluir dicho plazo persiste la insuficiencia de fondos, el Banco de la República efectuará el reproceso total de la Compensación (al cobro y en devolución) a nivel nacional, excluyendo al Participante deficitario del proceso.

Para estos efectos, el Banco de la República procederá a reprocesar las planillas correspondientes al cierre de la primera y de la segunda sesión de la Compensación en el CEDEC y en la CCSD, para excluir de las Planillas Multilaterales y Bilaterales los Instrumentos de Pago presentados y recibidos al cobro y en devolución por el Participante deficitario y recalcular las nuevas posiciones multilaterales netas, con las que se efectuará la Liquidación, siempre y cuando todos los demás Participantes cuenten para ello con los recursos necesarios en sus Cuentas de Depósito. Por efectos del reproceso, los Instrumentos de Pago presentados y recibidos al cobro por el Participante que haya dado lugar al mismo, se considerarán por fuera de la respectiva Compensación.

Si como resultado del anterior reproceso, uno o más Participantes resultan con saldo deficitario en su Cuenta de Depósito con Fecha Valor de la Compensación que se está liquidando, dichos Participantes deberán cubrir el respectivo faltante dentro de la hora siguiente, por cualquiera de los siguientes mecanismos, a su elección:

- i. El suministro de recursos por parte de otro Participante con Cuenta de Depósito en el Banco de la República, en las condiciones y con el procedimiento descrito en el literal a) anterior;
- Acudir a un "apoyo transitorio de liquidez por defecto en la cuenta de depósito" ii. en las condiciones establecidas en el Asunto 3 de Manual del Departamento de Estabilidad Financiera, o

Capítulo 1 Hoja 2 – A2 – 6



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago **Físicos**

Utilizar el mecanismo de "Repo Overnight por Compensación", en las mismas iii. condiciones descritas en el literal b) anterior.

El Departamento de Sistemas de Pago informará por teléfono a los respectivos Participantes el valor del faltante y el cupo disponible de "Repo Overnight por Compensación", con el fin de que dichos Participantes determinen el mecanismo del cual harán uso para cubrir el faltante.

Si alguno de los Participantes deficitarios no cubre su faltante dentro del plazo señalado en este literal, por cualquiera de los mecanismos previstos en el mismo, se reprocesará de nuevo la Compensación, excluyendo de la misma a lo(s) Participante(s) deficitario(s), y así, sucesivamente, hasta que se pueda realizar la Liquidación de la respectiva Compensación.

El faltante de recursos registrado en cualquiera de las sesiones de la Compensación originará, por parte del Banco de la República, un requerimiento al respectivo Participante para el envío de un informe escrito al Departamento de Sistemas de Pago, en el cual se expliquen las razones del incumplimiento. Además, se comunicará el hecho a la Superintendencia Financiera de Colombia. Este requerimiento y el reporte a la Superintendencia Financiera de Colombia no operarán cuando el faltante haya sido cubierto, en su totalidad, mediante la utilización de un "Repo Overnight por Compensación", o haya sido originado en el reproceso de la Compensación.

Cuando sea necesario efectuar el reproceso de la Compensación, el Participante deficitario que haya dado lugar al reproceso, se considerará automáticamente suspendido de EL SERVICIO, debiendo acordar con los demás Participantes el procedimiento a seguir en adelante para el intercambio físico de los Instrumentos de Pago y la realización de los respectivos pagos por fuera del CEDEC y de la CCSD, sin la intervención del Banco de la República.

No obstante lo anterior, en la sesión de la Compensación siguiente a aquella en la cual se realice un reproceso, el Banco de la República podrá permitir el acceso del delegado canjista del Participante suspendido al recinto de las Cámaras de Compensación, a efectos de facilitar la restitución recíproca de los Instrumentos de Pago intercambiados físicamente antes del reproceso.

El Participante que por tener faltantes en su Cuenta de Depósito dé lugar a demoras y/o al reprocesamiento de la Compensación, será responsable, de acuerdo con la Ley, por los perjuicios que con ello ocasione a otros Participantes, a sus Usuarios o a otros terceros.

3. CÓDIGOS DE COMPENSACIÓN

El Banco de la República asignará un código de compensación a todos los Participantes (Para conocer los códigos asignados a los Participantes, ver Tabla "Códigos de Compensación utilizados en el Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago", publicada en la

Hoja 2 – A2 – 7 Capítulo 1



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

página web del Bando de la República), en el momento de su aceptación para participar en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Los Códigos de Compensación asignados para la identificación de los Participantes para operar en el Sistema deben figurar invariablemente en forma clara, en la esquina superior derecha de los cheques y demás documentos que se requieran en las Cámaras de Compensación para el desarrollo del proceso operativo.

Los Códigos de Compensación de los Participantes que se retiren del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos por cualquiera de los casos contemplados en el Reglamento de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, se mantendrán activos en el CEDEC y la CCSD hasta por un año, con el fin de permitir la sustitución gradual de las chequeras en poder de los titulares de las cuentas objeto de las medidas en cuestión.

4. CÓDIGO DE RUTA

Con el fin de facilitar la operación cuando un Instrumento de Pago debe ser pagado en una ciudad diferente a aquella en la cual es depositado, cada Cámara de Compensación tendrá asignado un código de ruta que asocia a la ciudad o ciudades que participan en el **S**istema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos. En el Anexo B se encuentran los códigos de ruta vigentes, asignados por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia – Asobancaria.

5. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

En EL SERVICIO se aplicarán las causales para la devolución de los Instrumentos de Pago descritas en el Anexo C del presente manual.

Las causales de devolución de los Instrumentos de Pago compensados y liquidados son las acordadas a nivel de Acuerdo Interbancario formalizado por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia - Asobancaria. Los numerales que identifican las causales de devolución deberán anotarse en el espacio previsto en el sello de canje (ver Anexo D).

6. LÍMITE MÁXIMO DE VALOR PARA LOS INSTRUMENTOS DE PAGO

El límite de valor para los Instrumentos de Pago que se compensan y liquidan en EL SERVICIO será el equivalente en pesos a la suma de cien millones de dólares americanos (US\$100 millones). Para determinar el valor equivalente en moneda legal colombiana, se tomará como base la Tasa Representativa del Mercado - TRM certificada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente el día de la Compensación. Este límite aplica para cada una de las transacciones

MOD.

Capítulo 1 Hoja 2 – A2 – 8



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

transmitidas durante un día de compensación, para el efecto, en el Sistema se modifica diariamente la TRM antes de abrir la primera sesión de compensación.

7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 8 del en el Artículo 2.17.2.1.5 "Deberes de las EASPBV" del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1692 de 2020, anualmente, la Administración del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos enviará dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles Bancarios del mes de febrero de cada año calendario el "Cuestionario para la validación de las obligaciones que deben cumplir los Participantes del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques", el cual debe ser remitido antes del día quince (15) del mes de marzo por correo electrónico en formato PDF, adjuntando carta firmada por el representante legal y revisor fiscal donde hagan costar de la veracidad de las respuestas consignadas.

(ESPACIO EN BLANCO)

MOD.

Capítulo 1 Hoja 2 – A2 – 9

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Capítulo 2

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CEDEC Y LA CCSD

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

De acuerdo con las decisiones y procedimientos internos de cada Participante Presentador o de la Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing contratada para el efecto, se debe enviar al CEDEC desde su Centro Consolidador, el Conjunto de Registros de la totalidad de los Instrumentos de Pago recibidos en sus diferentes oficinas, agencias y sucursales participantes en el CEDEC, para su procesamiento, reagrupación y remisión a los Participantes Librados.

Los Participantes Librados, directamente o por intermedio de las firmas contratadas, realizarán los procesos internos de visado, afectación contable y devolución, si a ello hubiere lugar. Con la información de los Instrumentos de Pago no pagados, se constituirá el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución, señalando las causales de devolución respectivas, en los campos dispuestos para el efecto.

El Banco de la República recibirá la información de los Instrumentos de Pago devueltos, la procesará y reagrupará para remitirla a los Participantes Presentadores respectivos.

El CEDEC dejará disponibles los archivos con los Conjuntos de Registros procesados en las sesiones de la Compensación (al cobro y en devolución) para que los Participantes los tomen, dentro de la hora siguiente a la establecida para el cierre de cada sesión, o dentro de igual período de tiempo luego del respectivo cierre cuando se presente retraso de alguna naturaleza en la ejecución de la sesión.

2. PROCESO DE ANULACIONES EN EL CEDEC

El Participante Presentador que después de ingresar al CEDEC uno o más Conjuntos de Registros de Instrumentos de Pago Enviados al Cobro o Enviados en Devolución encuentre uno o varios errores en alguno de ellos, está facultado para efectuar su retiro, mediante el envío o ingreso de un Conjunto de Registros de Anulaciones.

Capítulo 2 Hoja 1 – A2 – 10

MOD

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

El Conjunto de Registros de Anulaciones forma parte del proceso de Compensación correspondiente a la sesión al cobro (primera sesión), por lo cual sus valores se incorporarán en el cálculo de la Posición Multilateral Neta que efectuará el Banco de la República al concluir la primera sesión de la Compensación. A su vez, el CEDEC incluirá el movimiento del Conjunto de Registros de Anulaciones en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos al Cobro, el cual es producido como salida para el Participante Librado respectivo.

3. VISADO DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO

Cada Participante Librado tendrá disponible en el CEDEC, el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos al Cobro con la información de todos los Instrumentos de Pago a su cargo, con el propósito de que los tome y efectúe el proceso de visado y el cargo en la cuenta corriente respectiva, o su devolución cuando haya causal válida para ello, en los términos establecidos en este manual.

El Participante Librado procederá a revisar, con base en la información recibida, los siguientes aspectos, entre otros:

- a. Que la cuenta respectiva exista y esté vigente;
- b. Que el número de cada Instrumento de Pago esté asignado al número de cuenta contra la cual fue girado;
- c. Que el número del Instrumento de Pago respectivo no haya sido pagado previamente;
- d. Que haya fondos disponibles suficientes en la cuenta para autorizar el pago, sin perjuicio de las políticas establecidas por el Participante Librado en materia de sobregiros o descubiertos, o lo acordado a este respecto con sus Clientes;
- e. Que no exista una orden previa de no-pago emitida por el titular de la cuenta o por una autoridad judicial o administrativa competente;
- f. Que el dígito de chequeo concuerde con la información recibida;
- g. Que el titular de la cuenta no haya iniciado el trámite de su liquidación, con base en los avisos que para el efecto hayan sido publicados;
- h. Con relación a los cheques para abono en cuenta, los Títulos de Depósito Judicial y los cheques fiscales, verificar en el reverso del documento la constancia de haber sido consignado en la cuenta del primer beneficiario o de la entidad pública respectiva.

1 12 11

Capítulo 2 Hoja 1 – A2 – 11

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Sin perjuicio de lo anterior, los Participantes Librados, una vez recibidos los Instrumentos de Pago presentados a su cargo, deben completar el proceso de visado en los aspectos complementarios que permitan la autorización de pago, de conformidad lo previsto al respecto en el Código de Comercio y demás normas pertinentes. Aunque el Participante Presentador sea responsable de la Calidad de la Información, ello no libera al Participante Librado de su responsabilidad por el visado de los Instrumentos de Pago, y de las consecuencias que deba asumir por el pago irregular de un Instrumento de Pago. Concluido el proceso de visado electrónico y manual, el Participante Librado debe tener identificados los Registros correspondientes a los Instrumentos de Pago que deben ser devueltos, con los cuales conformará el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución y los ingresará o enviará al CEDEC.

4. PROCESAMIENTO DEL CONJUNTO DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS DE PAGO ENVIADOS EN DEVOLUCIÓN

Cada Participante Librado debe seguir los siguientes pasos, con el fin de conformar el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución:

- a. Cando se trate de procesamiento mediante Archivos, se debe incluir una adenda por cada uno de los Registros de Instrumentos de Pago que se devuelven, en la cual se especifique la causal o causales de devolución. Cuando se trate de la información mediante el originador de pagos - PO, se deberán grabar las causales de devolución de acuerdo con las especificaciones del Manual del Usuario del CEDEC. El incumplimiento de este requisito originará que el CEDEC rechace en su totalidad el Archivo correspondiente al Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución, cuando se utilice este mecanismo, o no acepte la transacción, si se realiza por la opción de Entrada Directa de Datos
- b. Integrar en el Centro Consolidador la información sobre los Registros de los cheques y los otros Instrumentos de Pago que serán enviados en devolución, correspondiente a la totalidad de las ciudades vinculadas al Sistema.
- c. Comprobar que el número de Registros y el valor total de los mismos coincida con el número y valor de los Instrumentos de Pago enviados en devolución al intercambio físico. El Participante Librado no podrá devolver por el CEDEC, Instrumentos de Pago cuya información no haya recibido en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos al Cobro. Tampoco podrá entregar en la Cámara de Compensación del Banco de la República ni en las instalaciones de las compañías de "outsourcing" facultadas para ello, Instrumentos de Pago cuya información no haya sido incluida en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución.

Capítulo 2 Hoja 1 – A2 – 12

MOD



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

d. Efectuar el envío de la información mediante Archivo o su captura a través de la Entrada Directa de Datos, dentro del horario previsto para el efecto.

5. VALIDACIONES DE DUPLICADOS EN EL CEDEC

El CEDEC efectuará las siguientes validaciones frente a duplicados:

- a. Se rechazarán todos los registros de Instrumentos de Pago (así se hayan posicionado) que sean enviados por Participantes diferentes y que vayan dirigidos a un mismo Participante, a un mismo número de cuenta y con el mismo serial.
- b. Si el Instrumento de Pago es remitido nuevamente por el mismo Participante Originador, no se realiza el rechazo automático del Instrumento de Pago ya posicionado.
- c. El Banco de la República liberará y dejará disponibles los Conjuntos de Registros procesados en las sesiones de la Compensación (al cobro y en devolución) para que los Participantes los tomen, dentro de la hora siguiente a la establecida para el cierre de cada sesión, o dentro de igual período de tiempo luego del respectivo cierre cuando se presente retraso de alguna naturaleza en la ejecución de la sesión.

6. IDENTIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE DIFERENCIAS

Cuando en desarrollo de los procesos del CEDEC se presenten diferencias de información, estas serán tratadas de la forma como se especifica a continuación, según el caso:

- a. Se recibe físicamente un Instrumento de Pago que no se encuentra incluido en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos al Cobro o en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos en Devolución, según el caso: Este Instrumento de Pago, al no haber sido incluido en el Conjunto de Registros respectivo, es considerado como un documento no procesado o, lo que es lo mismo, no presentado al canje, por lo cual debe ser remitido al Participante Presentador o al Participante Librado, según corresponda, en la siguiente sesión de la Compensación, en relación y sobre independientes, con totales por concepto de número y valor.
- b. Aparece registrado un Instrumento de Pago en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos al Cobro, pero el documento físico no se recibe: En este caso el Participante Librado está obligado a rechazar el Registro Electrónico por la causal número 24a, equivalente en el CEDEC a la 28, recayendo la responsabilidad de esta en el Participante Presentador. Este último es responsable de la ubicación del Instrumento de Pago y de resolver la diferencia el mismo día, si es posible, o, de lo contrario, de entregar

Capítulo 2 Hoja 1 – A2 – 13



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

el Instrumento de Pago junto con el Registro respectivo a más tardar en la Compensación del día siguiente. El Participante Presentador que no entregue un Instrumento de Pago el día en que lo recibe es responsable, de acuerdo con la Ley, por las consecuencias que se deriven de la pérdida de este o de su presentación tardía al cobro.

- c. Aparece registrado un Instrumento de Pago autorizado en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos en Devolución, pero el Instrumento de Pago físico no se recibe: En este caso el Participante Presentador aceptará la devolución y requerirá por fuera del Sistema la entrega del Instrumento de Pago, a menos que haya sido devuelto por la causal número 24a (28 para el CEDEC) a que se refiere el literal b) anterior. Salvo la excepción mencionada, el Participante Librador es responsable de la ubicación del Instrumento de Pago y su entrega al Participante Presentador, e igualmente deberá responder por las implicaciones de no encontrar el mismo, o de su entrega tardía al Participante Presentador.
- d. <u>Información diferente en un campo distinto al del valor</u>: Cuando la diferencia sea en un campo distinto al campo valor en la información sobre Instrumentos de Pago que se presentan al cobro, el Participante Librado debe, por medio del visado electrónico, encontrar tal diferencia y originar la devolución por la causal que le corresponda, según sea el origen de la diferencia. La responsabilidad por este hecho recae en el Participante Presentador.
- e. <u>Información diferente en el campo valor</u>: Si el Participante Librado encuentra errores al comparar el Registro Electrónico con el Instrumento de Pago en el campo valor, deberá incluir el Registro errado como devolución, con la causal 27, cuya responsabilidad recae en el Participante Presentador. Si por cualquier razón válida decide autorizar el pago del Instrumento de Pago, la operación se realizará por fuera del Sistema, pero de todas formas se registrará la devolución en el Conjunto de Instrumentos de Pago Enviados en Devolución.
- f. <u>Información diferente en las causales de devolución</u>: Cuando la causal de devolución contenida en un Registro Electrónico incluido en el Conjunto de Registros de Instrumentos de Pago Recibidos en Devolución no corresponda con la anotada físicamente en el respectivo Instrumento de Pago, se entenderá que este ha sido devuelto por la causal definida en forma electrónica. El Participante Librado será responsable de las consecuencias que pudieren llegar a derivarse de dicha diferencia y de la aplicación de la regla prevista en el presente literal.

Capítulo 2 Hoja 1 – A2 – 14

MOD

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

7. PROCESO DE COMPENSACIÓN EN LA CCSD

7.1. Plazas Delegadas Bilaterales CCSD

En estas plazas cada Participante incluirá en la CCSD, dentro de los horarios establecidos en cada plaza y con anterioridad al proceso de intercambio físico de los Instrumentos de Pago, sus Posiciones Bilaterales, así como la respectiva información estadística.

El coordinador de la Cámara de Compensación, una vez cumplido el horario correspondiente a la plaza que representa, cerrará la sesión de la Compensación en la CCSD y ejecutará el reporte de "Cuadre de Sobre en Ciudad", el cual utilizará para determinar qué Participantes pueden entregar Instrumentos de Pago en el proceso de su intercambio físico.

Los Participantes en estas plazas deberán nombrar una Oficina Líder, la cual deberá ser usuaria de la CCSD para que sirva de contingencia en caso de que se presente algún problema en la página web que no permita la inclusión de los datos, ya sea que dicho problema esté originado en el Participante en particular o en el Banco de la República. Presentado este evento en una plaza determinada, la Oficina Líder deberá tramitar la captura de la información a través de la CCSD.

Si se presentan problemas en el portal SEBRA o en la CCSD que no permitan a los Participantes capturar la información en el Sistema, el Centro de Soporte Informático del Banco de la República informará de la situación a los usuarios a nivel nacional. El administrador de la CCSD (si es necesario correr el horario de cierre de la cámara) o el Participante Compensador Delegado de cada plaza (si solo es necesario correr el horario de cierre de la plaza), deberá extender dicho horario a fin de que, una vez reestablecido el servicio del portal SEBRA y/o de la CCSD, se permita a los Participantes la captura de las posiciones correspondientes y el intercambio físico de los Instrumentos de Pago.

7.2. Plazas Delegadas Multilaterales CCSD

El Participante Compensador Delegado deberá, bajo sus propios medios, obtener en forma correcta y oportuna el valor de las Posiciones Multilaterales Netas de los Participantes que operen en la plaza, a partir de la Planilla Bilateral que cada uno de estos le presente; así mismo, implementará los comprobantes de instrumentos de pago en canje (Anexo G) para el desarrollo del proceso, teniendo en cuenta que el Banco de la República no suministrará software alguno para el desarrollo de este proceso.

Capítulo 2 Hoja 1 – A2 – 15

MOD

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Una vez obtenidos dichos valores, el Participante Compensador Delegado los registrará en la CCSD, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se puedan ocasionar a los demás Participantes por el registro de información errada o la omisión en el registro de esta.

El Participante Compensador Delegado deberá capturar directamente en la CCSD la información de la Posición Multilateral Neta que resulte para cada Participante que opere en la respectiva plaza, así como la información estadística de que trata el artículo 37 del Reglamento de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, ingresando a la CCSD bien sea por el portal SEBRA o a través de este vínculo, utilizando el Token de Seguridad para su acceso.

La captura de la información estadística en mención es obligatoria. En caso de que no se incluyan los datos estadísticos en los campos correspondientes, no se permitirá la captura de las Posiciones Multilaterales Netas de la Compensación por parte de la CCSD.

La información deberá estar incluida en la CCSD antes del cierre de cada sesión de la Compensación. Una vez se cierra la CCSD, no se podrá incluir información adicional.

El Participante Compensador Delegado que presente cualquier tipo de inconvenientes para la inclusión de la información por internet deberá solicitar a su Oficina Líder el registro de la información en la CCSD, para lo cual le remitirá por un medio seguro la información de la sesión de la Compensación en proceso. La Oficina Líder deberá ingresar a la pantalla de captura de Posiciones Multilaterales Netas de la CCSD y seleccionar la plaza de el Participante Compensador Delegado para proceder a la captura de la información.

Si se presentan problemas en el portal SEBRA o en la CCSD que no permitan al Participante Compensador Delegado capturar las posiciones multilaterales en el Sistema, este deberá solicitar al administrador de la CCSD, de ser necesario, la ampliación del horario de cierre.

Si en forma definitiva el Participante Compensador Delegado no puede incluir la información en el Sistema, avisará a los demás Participantes que operan en la plaza para que acuerden entre ellos el mecanismo de Liquidación. Cuando no se pueda liquidar la información correspondiente a la primera sesión de la Compensación a través del Banco de la República, tampoco se deberá registrar la sesión de la Compensación a través del Banco de la República, tampoco se deberá registrar la información de la segunda sesión de la Compensación (devoluciones), dado que esta se deriva de la información de la primera sesión.

Hoja 1 – A2 – 16

MOD

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Una vez ocurre el cierre de la Cámara de Compensación correspondiente a la plaza, se efectuará el intercambio físico de los Instrumentos de Pago teniendo en cuenta que los Participantes que no hayan registrado información, no podrán entregar Instrumentos de Pago.

Si es necesario efectuar el reproceso de la Compensación por falta de disponibilidad de fondos de alguno de los Participantes (numeral 4 del capítulo I de este Manual) o por ocurrir alguno de los eventos descritos en el artículo 29 "Efectos de las medidas de toma de posesión, suspensión de pagos, liquidación y otras medidas similares sobre un Participante" del Reglamento del Sistema de Compensación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, la información correspondiente a aquellas plazas en las que opere el Participante que haya sido excluido de la Compensación, no será tenida en cuenta para el cálculo de las Posiciones Multilaterales Netas finales del proceso. El Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República notificará al respecto al Participante Compensador Delegado en cada Plaza Delegada Multilateral CCSD involucrada, para que recalcule las Posiciones Multilaterales Netas de la plaza excluyendo al Participante afectado con la medida y adicione los respectivos valores a las Posiciones Multilaterales Netas del canje de la siguiente fecha.

8. DEVOLUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO EN CEDEC Y CCSD

En ningún caso, el valor que presente en devolución un Participante a otro podrá ser superior al valor recibido de este en la primera sesión de la Compensación

9. CORRECCIÓN DE DIFERENCIAS EN CEDEC Y CCSD

Los Participantes deberán tomar las precauciones que sean necesarias para evitar errores u omisiones que originen cualquier tipo de diferencia o incongruencia en la información reportada. El Banco de la República no asume ninguna responsabilidad por la deficiencia o retardo en EL SERVICIO que pueda generarse por el incumplimiento de dicha obligación, puesto que la eficiencia del proceso dependerá de la veracidad de la información capturada. En aquellas ocasiones en las que se presenten diferencias, los Participantes afectados deberán realizar los respectivos ajustes por fuera del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago.

Una vez cerrada la Compensación en cada plaza, los valores registrados directamente por los Participantes en la CCSD no se podrán modificar en las Cámaras de Compensación, prevaleciendo lo registrado electrónicamente sobre lo informado en la planilla.

(ESPACIO EN BLANCO)

Hoja 1 – A2 – 17

MOD.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Capítulo 3

ADMINISTRACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMPENSACIÓN

1. DESIGNACIÓN Y ROTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES COMPENSADORES DELEGADOS PARA LAS CÁMARAS CEDEC Y CCSD

Los Participantes que operan en la plaza respectiva se reunirán y designarán por consenso (mitad más uno) al Participante que iniciará como Participante Compensador Delegado por el término de un (1) año, dejando constancia de ello mediante acta que firmarán todos los Participantes que operan en la plaza respectiva, copia de la cual deberá ser remitida al correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, el Participante que se designe como Participante Compensador Delegado podrá ser reelegido por periodos anuales, cuantas veces se acuerde, siempre que así se decida de forma unánime por todos los Participantes. En todo caso, tanto para informar la continuidad del Participante Compensador Delegado al vencimiento de su periodo anual como para informar del relevo, se deberá suscribir el acta correspondiente, utilizando el modelo disponible en el Anexo E. Esta acta deberá ser remitida a la cuenta de correo BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co por el Participante Compensador Delegado de turno, a más tardar con un mes de anticipación a la fecha de inicio del nuevo período. Cuando se produzca cambio de Participante Compensador Delegado y no se informe esta novedad con el tiempo antes indicado, no se autorizará dicho relevo y se deberá elaborar nuevamente el acta con la fecha de inicio, de tal forma que se cumpla con este requisito.

El Participante Compensador Delegado que asumirá la función deberá solicitar al Departamento de Servicios de Tecnología Informática del Banco de la República en Bogotá, la asignación de Tokens de Seguridad para la conexión a la CCSD. Este trámite no deberá adelantarse en las Plazas Delegadas CEDEC.

2. DELEGADOS CANJISTAS DE LOS PARTICIPANTES

Un mismo funcionario de una Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing podrá actuar a la vez como delegado canjista de máximo tres (3) Participantes, situación que deberá reportar al coordinador de la Cámara de Compensación en el momento de su ingreso para presentar las credenciales de los Participantes. Si como consecuencia de la triple

MOD

Hoja 1 – A2 – 18

18

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago **Físicos**

representación de un delegado canjista se registran retrasos reiterativos en el intercambio físico de los Instrumentos de Pago, se podrá negar a este el permiso para seguir representando a tres Participantes.

Los delegados canjistas deberán acreditarse directamente ante los Participantes Compensadores Delegados, que establecerán los mecanismos requeridos para facilitar su plena identificación al ingreso a la Cámara de Compensación.

Los Participantes solicitarán el registro de sus delegados canjistas mediante comunicación dirigida al Participante Compensador Delegado en cada plaza, indicando:

- i. Nombres y apellidos completos del funcionario a quien se autoriza la acreditación ante la Cámara de Compensación.
- ii. Cédula de ciudadanía (número y ciudad de expedición).
- iii. Dirección y teléfono de la oficina

Con la información reportada por el Participante, el Participante Compensador Delegado procederá a expedir la correspondiente credencial, para lo cual podrá utilizar el modelo del Anexo F del presente manual.

Las novedades relacionadas con la cancelación de credenciales deberán ser reportadas directamente por cada Participante al Participante Compensador Delegado de turno en la plaza o ciudad que corresponda.

FÍSICO DE 3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL INTERCAMBIO **INSTRUMENTOS DE PAGO**

3.1. Intercambio físico de Instrumentos de Pago en Plazas Delegadas CEDEC

Los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución en las Plazas Delegadas CEDEC se intercambiarán teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

a. Los delegados canjistas se presentarán en las instalaciones de la Cámara de Compensación con los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución que no hayan sido objeto de intercambio físico en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing. Los Instrumentos de Pago deberán venir empacados en sobres (bolsas plásticas) junto a la copia del Comprobante de Instrumento de Pago en Canje (ver Anexo G). El original de este último documento vendrá por fuera del sobre, adherido al mismo.

Capítulo 3 Hoja 1 – A2 – 19



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

- b. Los delegados canjistas depositarán en cada buzón los sobres con los Instrumentos de Pago compensables.
- c. Finalmente, se realizará el cuadre de sobres utilizando el formato que se ofrece para ello en el Anexo H.

El procedimiento anterior operará para la primera y segunda sesiones de la Compensación.

3.2. Intercambio Físico de Instrumentos de Pago en las Plazas Delegadas Bilaterales CCSD

El intercambio físico de los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución en las plazas o ciudades donde la información de las posiciones bilaterales netas se registra previamente en la CCSD, se realizará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Los delegados canjistas se presentarán en las instalaciones de la Cámara de Compensación en los horarios establecidos, con los comprobantes de Instrumentos de Pago en canje (Anexo G) y los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución que no hayan sido objeto de intercambio físico en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing.
- b. El coordinador de la Cámara de Compensación, una vez cumplido el horario correspondiente a la plaza que representa, cerrará la sesión en la CCSD y ejecutará el reporte de "Cuadre de Sobres en Ciudad" que utilizará para determinar los Participantes que podrán entregar sus Instrumentos de Pago a los demás Participantes. Aquellos Participantes que no registren información en este reporte, no podrán entregar Instrumentos de Pago y sus delegados canjistas se deberán limitar a recibir los sobres de los demás Participantes.
- c. Seguidamente se realizará el cuadre de sobres, para lo cual utilizarán el reporte mencionado en el literal anterior, dando por entendido que una vez firmado de conformidad por los delegados canjistas se dará por terminada la sesión de la Compensación. En caso de no poder contar con el reporte mencionado, se utilizará el formato del Anexo H de este manual.

Una vez terminado el proceso para cada sesión de la Compensación, los Participantes podrán ejecutar el reporte de "Resultado de Movimientos por Entidad por Sucursal" ingresando a la CCSD bien sea por el portal SEBRA o a través de este <u>vínculo</u>, mediante el cual podrán observar qué valor compensaron con cada uno de los demás Participantes y el resultado final consolidado en

MOD

Capítulo 3 Hoja 1 – A2 – 20



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023

Capítulo 3



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

la plaza. Los Participantes podrán conservar el reporte como soporte del correspondiente proceso.

3.3. Intercambio Físico de Instrumentos de Pago en las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD

Los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución en las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD se intercambiarán teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

a. Los delegados canjistas se presentarán en las instalaciones de la Cámara de Compensación del Participante Compensador Delegado en los horarios establecidos, con la Planilla Bilateral Neta de movimientos a compensar, los comprobantes de Instrumentos de Pago en canje (Anexo G) y los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución que no hayan sido objeto de intercambio físico en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing.

En la Planilla Bilateral se deberá identificar claramente el nombre y el código de compensación del Participante que está presentando la información, la ciudad, la fecha, la sesión de la Compensación (1º o 2º), los códigos de compensación y nombres de los Participantes a los cuales se les están presentando los Instrumentos de Pago al cobro o en devolución, la cantidad de documentos presentados a cada Participante y el valor, incluyendo aquellos cuyo intercambio físico se haya realizado en las Compañías Procesadoras de Instrumentos de Pago u Outsourcing.

Las Planillas Bilaterales deberán estar suscritas por funcionarios con firma autorizada para estos efectos ante el Participante Compensador Delegado y por el delegado canjista, por lo cual la información que estas contengan será de total responsabilidad de los Participantes. Las Planillas Bilaterales serán el insumo para establecer las posiciones bilaterales netas en las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD.

- b. Una vez establecidas las Posiciones Multilaterales Netas, el Participante Compensador Delegado procederá a incluir en la CCSD la correspondiente Planilla Multilateral Neta utilizando para el efecto la opción "Posiciones Multilaterales / Administrar Posiciones Multilaterales / Capturar Posiciones Multilaterales".
- c. En las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD se realizará el "Cuadre de Sobres" utilizando el formato del Anexo H: "Formato de Control de Sobres en Canje", y posteriormente se intercambiarán los sobres que contienen los Instrumentos de Pago. A aquellos Participantes que no presenten Planilla Bilateral Neta para su captura, no se les permitirá entregar Instrumentos de Pago al cobro o en devolución, pero sí podrán recibir los que los demás Participantes les presenten.

MOD.

Hoja 1 – A2 – 21



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

d. Una vez terminado el proceso para cada sesión de la Compensación, los Participantes podrán obtener en la CCSD, bien sea por el portal SEBRA o ingresando al siguiente link, el reporte de "Resultado de Movimientos por Entidad por Sucursal", con el que conocerán sus Posiciones Bilaterales Netas y sus Posiciones Multilaterales Netas para la plaza.

3.4. Intercambio Físico de Instrumentos de Pago en las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing

El intercambio físico de los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución podrá hacerse en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing, cuando dichas compañías presten sus servicios a más de un Participante. En este evento, el intercambio de los Instrumentos de Pago en las instalaciones de cada una de las mencionadas compañías solamente comprenderá los documentos enviados al cobro y en devolución por los Participantes que han contratado los servicios de estas. El intercambio físico de los Instrumentos de Pago se hará de conformidad con el procedimiento que la respectiva Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing establezca o acuerde con sus clientes.

La responsabilidad por la adecuada realización del intercambio físico de los Instrumentos de Pago en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing, incluyendo la seguridad de las personas y de los Instrumentos de Pago que intervengan en tales operaciones, recaerá sobre los Participantes que contratan sus servicios.

Los Participantes que intercambien entre sí los Instrumentos de Pago al cobro o en devolución en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing, en todo caso deberán asistir a las Cámaras de Compensación por intermedio de sus respectivos delegados canjistas para intercambiar los Instrumentos de Pago presentados al cobro y en devolución con los demás Participantes y para presentar las respectivas planillas de movimiento y comprobantes de los Instrumentos de Pago en canje, los cuales deberán incluir la información de la totalidad de los Instrumentos de Pago a ser compensados y liquidados por el Banco de la República, sin importar el lugar en donde se haya efectuado su intercambio físico.

3.5. Actividades de los Delegados Canjistas

Las instrucciones que se dan a continuación deberán ser cumplidas por los delegados canjistas en todas las plazas donde se preste EL SERVICIO:

a. En el momento de ingresar a la Cámara de Compensación, registrarse según el procedimiento que establezca el Participante Compensador Delegado para el ingreso a sus instalaciones.

MOD.

Capítulo 3 Hoja $\overline{1 - A2 - 22}$



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

- b. Depositar los sobres cerrados que contienen los Instrumentos de Pago en canje dentro del buzón respectivo de los Participantes con los cuales no se intercambien los Instrumentos de Pago físicos en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing.
- c. Una vez concluya el intercambio de sobres, los delegados canjistas de los Participantes deberán abrir su correspondiente buzón y verificar la coincidencia de las cifras en la primera y segunda copias del comprobante de Instrumentos de Pago en canje, firmando la copia que se encuentra en la parte externa del sobre como señal de aceptación y devolviéndola al delegado canjista del Participante Presentador.
- d. Diligenciar y firmar el reporte de "Cuadre de Sobre Ciudad".
- e. Antes de retirarse del recinto de la Cámara de Compensación, verificar que todos los sobres del buzón hayan sido recogidos. Ni el Banco de la República, ni el Participante Compensador Delegado se hacen responsables de Instrumentos de Pago y demás documentos que se queden por olvido u otro motivo en las instalaciones de las Cámaras de Compensación.
- f. Con el retiro del delegado canjista del recinto de la Cámara de Compensación, se dan por entendidas la aceptación y conformidad del Participante que representa, con el proceso realizado para la respectiva sesión de la Compensación.

4. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS SOBRES DE COMPENSACIÓN

Cada Participante entregará a cada uno de los demás Participantes un sobre cerrado con los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución, según sea el caso, con las especificaciones y requisitos que se describen en el Anexo I. Esto no será obligatorio para el intercambio físico que se realice en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing, el cual se podrá efectuar con sujeción al procedimiento que dichas compañías establezcan o acuerden con sus clientes.

(ESPACIO EN BLANCO)

MOD.

Capítulo 3 Hoja 1 – A2 – 23



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago **Físicos**

Capítulo 4

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

1. CONTACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Servicio	Cuenta de correo	Centro de atención telefónico	Horario de atención(*)
CENIT y STA	CENIT@banrep.gov.co	601 3430353	7:30 a. m. a 9:00 p. m.
CCSD	BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co	601 3430353	7:30 a. m. a 9:00 p. m.
CEDEC	BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co	601 3432353	7:30 a. m. a 9:00 p. m.
Centro de soporte informático	usersebra@banrep.gov.co soportetecnologico@banrep.gov.co	601 3431000	7:30 a. m. a 9:00 p. m.

(*) Los horarios de atención de extenderán en la medida que se amplíen los horarios de los sistemas.

2. CUENTAS DE CORREO

Para administrar la comunicación entre el Banco de la República y los Participantes y con el propósito de asegurar que la información que se intercambia vía correo electrónico llegue a los destinatarios apropiados, se ha establecido el uso de las denominadas "Cuentas Corporativas", las cuales deberán ser creadas y administradas por los Participantes.

Este tipo de direcciones de correo electrónico brindan al Participante la posibilidad de asociarles las cuentas de correo de los destinatarios finales de la información y permiten el mantenimiento descentralizado de los integrantes del grupo.

Para el registro de la mencionada cuenta, se deberá enviar desde la cuenta corporativa creada, un correo electrónico a la dirección BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co con el asunto "Cuenta Corporativa Compensación de cheques < Nombre del Participante>".

El Participante deberá asociar a dicha cuenta la lista de los correos de los funcionarios que el Participante determine para efectos de notificaciones e información haciendo uso de este mecanismo.

Hoja 1 – A2 – 24

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Tanto la creación y notificación de la cuenta de correo, como la actualización de la lista de correos de los usuarios será responsabilidad de cada Participante. Cualquier novedad a las mismas deberá ser reportada a la cuenta de correo BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co.

3. MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente manual y sus novedades serán informadas a los Participantes, a través de la página web del Banco de la República y a las cuentas creadas por los Participantes, descritas en el numeral anterior.

4. TRÁMITES REGLAMENTARIOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Para la remisión de las comunicaciones, las solicitudes de información o la realización de cualquier trámite reglamentario, los Participantes o Entidades Autorizadas deberán remitir un correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- i. La solicitud debe tramitarse a través de una comunicación elaborada en papelería que contenga el logotipo y/o nombre del Participante y se identifiquen el nombre y cargo de quien la suscribe.
- ii. La anterior comunicación, junto con los demás documentos o requisitos que se definan para cada caso en el Reglamento de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, en este manual o en las demás Normas del Sistema, se deberán convertir a un archivo PDF que debe ser firmado con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro). Este archivo debe ser remitido desde la cuenta de correo corporativo creada y administrada por el Participante conforme con lo definido en el presente manual.

En el asunto del respectivo correo electrónico se debe describir en forma resumida el trámite requerido (ej. Solicitud de archivos – Ciudad – Participante xx).

No se tramitarán solicitudes o comunicaciones que sean enviadas en forma física a las instalaciones del Banco de la República, que sean remitidas desde correos distintos a la cuenta de correo corporativo del Participante, que se envíen a direcciones de correo del Banco de la República diferentes a la señalada, o que no cumplan con los demás requisitos previstos en el presente manual.

MOD.

A2 – 25

Capítulo 4 Hoja $\overline{1 - A2 - 25}$

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

El Departamento de Sistemas de Pago solo dirigirá la respuesta a la cuenta de correo corporativo inscrita por el Participante.

(ESPACIO EN BLANCO)

MOD.

Capítulo 4 Hoja 1 – A2 – 26



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo A - MODELO CARTA - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Fecha

Señores

Participantes en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.

Ciudad

Asunto: Suspensión servicio de Compensación de Cheques en (nombre de la plaza)

Apreciados señores:

Informamos que en atención a solicitud presentada mediante acta suscrita por la mayoría de los Participantes en la Compensación y Liquidación de cheques de esta plaza y a la declaratoria de día cívico por parte de la Alcaldía Mayor mediante el Decreto XXX de (indicar la fecha), el Banco de la República autorizó la suspensión del Servicio de Compensación de Cheques para el día (indicar la fecha).

De igual manera y según lo acordado en el acta, la segunda sesión de la compensación del día (indicar fecha día hábil anterior al día que se suspende el servicio) se realizará el (indicar día y hora).

Cordialmente,

MOD.



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo B - CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, CÓDIGOS DE RUTA, PLAZAS Y HORARIOS DE INTERCAMBIO

CEDEC

Ruta	Plaza	Horario Intercambio Físico Primera / Segunda
0	Cuenta Nacional	
1	Bogotá	8:30 pm / 11:30 am
2	Medellín	8:30 pm / 11:30 am
3	Cali	8:30 pm / 11:30 am
4	Barranquilla	8:30 pm / 11:30 am
5	Bucaramanga	8:30 pm / 11:30 am
6	Manizales	7:00 pm / 11:00 am
7	Cartagena	7:00 pm / 11:00 am
8	Pereira	8:00 pm / 11:00 am

CCSD PLAZAS DELEGADAS BILATERALES

Ruta	Plaza	Horario Intercambio Físico Primera / Segunda
11	Armenia	Lunes a Jueves 6:15 pm / 10:30 am Viernes 7:00 pm /10:30 am
12	Cúcuta	Lunes a Jueves 7:00 pm / 10:30 am Viernes 7:30 pm / 10:30 am
10	Ibagué	Lunes a Jueves 7:00 pm / 11:00 am Viernes 7:30 pm / 11:00 am
49	Leticia	5:00 pm / 10:30 am
25	Montería	Lunes a Jueves 6:30 pm /10:30 am Viernes 7:00 pm / 10:30 am
23	Pasto	6:00 pm / 10:30 am
48	Quibdó	5:00 pm / 10:30 am
43	Riohacha	Lunes a Jueves 5:00 pm / 10:30 am Viernes 5:30 pm /10:30 am
15	Villavicencio	Lunes a Jueves 6:00 pm /10:30 am Viernes 6:30 pm /10:30 am

MOD.

Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

CCSD PLAZAS DELEGADAS MULTILATERALES

Ruta	Plaza	Horario Intercambio Físico Primera / Segunda	Ruta	Plaza	Horario Intercambio Físico Primera / Segunda			
42	Aguachica	5:00 am / 9:30 pm	34	San Gil	5:00 am / 9:00 pm			
39	Apartado	5:00 am / 9:30 pm	14	Santa Marta	6:00 am / 9:00 pm			
37	Arauca	5:30 am / 9:00 pm	33	Sevilla	4:00 am / 9:00 pm			
608	Barbosa	5:00 am / 9:00 pm	27	Sincelejo	6:00 am / 9:00 pm			
21	Barrancabermeja	5:00 am / 10:00 pm	44	Socorro	5:00 am / 9:00 pm			
26	Buenaventura	5:30 am / 9:00 pm	18	Tunja	7:00 am / 10:00 pm			
157	Caucasia	5:00 am / 9:30 pm	549	Túquerres	5:00 am / 9:00 pm			
52	Chiquinquirá	L-J 5:00 am /9:15 pm V 5:15 am / 9:15 pm	144	Turbo	4:30 am / 9:30 pm			
32	Florencia	5:30 am / 9:00 pm	22	Valledupar	6:00 am / 9:00 pm			
38	Fundación	3:00 am / 9:00 pm	50	Yopal	5:00 am / 9:00 pm			
450	Garzón	5:15 am / 9:15 pm						
90	Granada	5:00 am / 9:30 pm						
45	Ipiales	4:00 am / 9:00 pm						
31	La Dorada	5:00 am / 9:00 pm						
373	Lorica	5:00 am / 9:30 pm						
206	Magangué	4:00 am / 9:00 pm						
701	Mariquita	5:00 am / 9:00 pm						
13	Neiva	6:00 am / 9:30 pm						
54	Ocaña	5:00 am / 9:00 pm						
569	Pamplona	5:00 am / 9:00 pm						
464	Pitalito	5:15 am / 9:30 pm						
20	Popayán	5:30 am / 9:00 pm						
175	Puerto Berrio	5:00 am / 9:00 pm						
91	Puerto Boyacá	5:00 am / 9:00 pm						
280	Rio Sucio	5:00 am / 9:00 pm						
40	San Andrés	5:00 am / 9:00 pm						





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo C - CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

Nº.	Descripción	Nº.	Descripción
01.	Código inhabilitado	21.	Instrumento enmendado
02.	Fondos Insuficientes	22.	Falta cantidad determinada en letras y/o números
03.	Pagado parcialmente	23.	Falta sello de canje
04.	Librado en chequera ajena	24.	Mal remitido: no es a nuestro cargo
05.	Cuenta cancelada	25.	Preséntese en nuestra oficina de giros
06.	Cuenta saldada	26.	Certificar abono de cheque o instrumento fiscal en cuenta de la Entidad Pública beneficiaria
07.	Saldo Embargado	27.	Valor inconsistente entre el registro electrónico y el cheque físico
08.	Hay orden de no pagarlo	28.	Registro electrónico sin documento físico
09.	Presentación del cheque seis (6) meses después de librado	29.	Cuenta errada
10.	Quiebra, liquidación o concurso del girador	30.	Numero de cheque o instrumento errado
11.	Instrumento aparentemente falsificado	31.	Código de ruta errado o de otra plaza
12.	Firma no registrada	32.	Código de tránsito errado o de otro banco
13.	Código inhabilitado	33.	Certificar consignación de cheque o instrumento en cuenta del primer beneficiario
14.	Faltan firmas de	34.	Falta certificar abono en cuenta
15.	Falta protector registrado	35.	Falta confirmación del Juzgado o Entidad
16.	Falta sello ante firma registrada		
17.	Falta endoso		
18.	Falta continuidad endosos		
19.	Código inhabilitado		
20.	Código inhabilitado		





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo D – DISEÑO UNIFICADO PARA EL SELLO DE CANJE DE DEVOLUCIÓN



Nota: Se podrán utilizar sellos de canje digitalizados o electrónicos, siempre y cuando se conserve la misma información del sello manual y se coloquen al reverso del cheque.

Se recomienda utilizar colores en el sello de canje que permitan obtener una buena calidad de imagen





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

FISICOS	
Anexo E – ACTA DE N	OMBRAMIENTO, RELEVO O PRÓRROGA DE COMPENSACIÓN DELEGADA
dependencias del Par	, el día del mes de del año 20, en las ticipante Compensador Delegado actual, se reunieron los tes de la ciudad, representados así:
Banco de	por el señor
Banco de	por el señor
Banco de	por el señor
sea el caso) por un a	a del nombramiento, relevo o prórroga (anotar una de las situaciones según ño del Servicio de Compensación Delegada para el período correspondiente a) y el (dd-mm-aaaa), llegándose al siguiente acuerdo:
	do el Banco como Participante Compensador Delegado para en; Participante que tiene la siguiente información:
•	Nombre Gerente:
	Correo electrónico:
	Número de teléfono:
	Número de Fax:
	Dirección:
•	Nombre del responsable del proceso:
•	Número de teléfono fijo:
•	Numero teléfono móvil:
•	Correo electrónico:
Que el Banco periodo en mención	continuará como Participante Compensador Delegado para el
(Anota	ar alguna de las situaciones anteriores, según el caso).



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Que el Participante Compensador Delegado saliente se compromete a entregar: El registro de firmas, la papelería, y las credenciales, y a asesorar por un tiempo prudente al nuevo Participante Compensador Delegado, así como a levantar actas de entrega de la función de Participante Compensador Delegado de la Plaza. (Si se trata de una prórroga este numeral no se incluye en el acta).

Que el Participante Compensador Delegado Entrante se obliga a:

- i. Cumplir y hacer cumplir las Normas del Sistema.
- ii. Exigir y actualizar el registro de firmas autorizadas para firmar planillas.
- iii. Coordinar diariamente el intercambio físico de los Instrumentos de Pago en cada una de las sesiones de la Compensación, en su sede y con las debidas medidas de seguridad exigidas, incluyendo en internet las Posiciones Multilaterales Netas y los datos de la información estadística, en los horarios establecidos. La inclusión de Posiciones Multilaterales Netas y datos estadísticos no aplica para las Plazas Delegadas CEDEC.
- iv. Coordinar con su oficina principal, para que se tramiten ante el Departamento de Servicios de Tecnología Informática del Banco de la República en Bogotá, los mecanismos de seguridad necesarios para registrar los valores liquidados, lo cual igualmente se compromete a realizar en forma correcta y oportuna (no aplica para las Plazas Delegadas CEDEC).
- v. Informar al Banco de la República de cualquier situación anormal que se presente relacionada con EL SERVICIO o con sus Participantes.
- vi. Exigir la presentación de los delegados canjistas de los Participantes, de acuerdo con lo previsto en las Normas del Sistema.
- vii. Guardar la debida reserva respecto de la información, cifras y procesos que requiere EL SERVICIO.
- viii. Levantar las actas de recibo de la función de Banco Compensador Delegado.
- ix. Garantizar y responder por la veracidad de la información trasmitida al Banco de la República.

MOD.



Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Físicos	e Compensación de Chequ	ies y Otros In	strumentos de Pago
En consecuencia, se firma a los del Reglamento del Sistema de Compe Pago Físicos y del Manual Operativo o otros Instrumentos de Pago Físicos.	nsación y Liquidación de	Cheques y ot	ros Instrumentos de
Por el Participante Compensador Dele	gado saliente		
Por el nuevo Participante Compensado	or Delegado		
Por los Participantes (Anotar el nombr	e de los demás Participan	ites y firma sı	u representante).
Banco			





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo F – MODELO CREDENCIAL DELEGADOS CANJISTAS

TARJETA D	E REGISTRO DE	PERSONAS QU COMPENS		RAR A LA CAM	ARA DE
Ciudad y Fecha <u><<ciudad fecha="" y="">></ciudad></u>					
Entidad	55			Código	##
Apellidos y Nombres << Digite primero A		o nombres completos>	>		
C. de C. No.				rización < <tipo auto<="" td=""><td>rización>></td></tipo>	rización>>
Firma del Representante Auto	rizado		Inicial		ГОТО
OBSERVACIONES:					
<< Digite las observaciones en minúsculas	y no mayorde 350 dígito:	s>>			
Funcionario que autoriza << Nombre de q			CANJISTA		
	Aprob			(##)
Cancelado: Fecha	Segúi	n carta		\	. / [
CREDEN	CIAL	_			
Cindady Fecha < <cindad fecha="" y="">></cindad>				l (,	
Apellidos y Nombres «Digita primaro Apallido	e complete cybre go nombne com	mple to s >>		(#	##)
C.C.Node < <ciu< td=""><td>dad>></td><td></td><td>FOTO</td><td></td><td></td></ciu<>	dad>>		FOTO		
Firmas Auto				ı	
Funcionario que autoriza << Nombre de quiez	n aprueba>> Nombre			<u>I</u>	TICIAL
	Savicas Sacudaicos y Pag	es 01 -2005			
				_	

Primer documento para el Participante Compensador Delegado. Segundo documento para el delegado canjista.





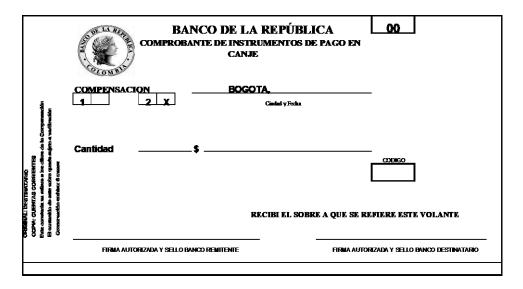
Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo G - COMPROBANTE DE INSTRUMENTOS DE PAGO EN CANJE



Impresión: El formato tendrá un tamaño de 8 a 10 cms. por 17 a 20 cms. Puede utilizarse papel de cualquier color o blanco y de una calidad con peso y espesor que faciliten la copia carbonada.

En este diseño uniforme son inmodificables las posiciones previstas para cada anotación, pero pueden imprimirse en caracteres y tamaños más destacados.





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo H – FORMATO CONTROL SOBRES DE CANJE

BANCO DE LA REPUBLICA CAMARA DE COMPENSACION		SESI	ON	BANCO			55
COMPENSACION DE:	Nov	iem	bre	12/	04	=	
SOBRES ENTREGADOS				- 2	OBRE ECIBII	51.000 H	
	00	01	02	05	06	07	
	08	09	10	12	13	14	
	19	20	21	22	23	24	
	25	26	28	29	31	32	
DELEGADO CANJISTA		35	36	37	40	48	
FIRMA Y SELI	^{.0} 51	52	54	55	57		

Se marcan los códigos de los Participantes de los cuales se recibieron sobres





Fecha: viernes, 24 de noviembre de 2023



Asunto 2: Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo 2 Manual Operativo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos

Anexo I - ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS DE LOS SOBRES PARA EL CANJE

Las especificaciones reglamentarias de los sobres para el canje son las siguientes:

Material: Plástico transparente

Calidad: Resistencia suficiente para el peso de los Instrumentos de Pago remitidos.

Tamaño: Adecuado al volumen de los Instrumentos de Pago, pudiendo utilizar bolsas grandes cuando el volumen sea mayor.

Cierre: El adhesivo de las uniones de cierre debe ser lo suficientemente consistente y podrá utilizarse el termosello o cinta pegante transparente especial. En lo posible, se debe evitar el uso de ganchos de cosedora con el fin de que no ocurran rasgaduras en los Instrumentos de Pago.

Identificaciones: Todo sobre deberá contener en forma destacada en la parte superior derecha el código de compensación asignado por el Banco de la República al Participante que presenta los Instrumentos de Pago al cobro, o el Participante Librado que los devuelve.

Los Participantes deberán abstenerse de presentar o recibir sobres deficientemente cerrados, con señales de haber sido abiertos.



